

sancionado con sus decretos, y constituciones, no pueden sucumbir á la biliosa intriga de esos pocos envidiosos y traidores, ni en modo alguno trocarse ó convertirse tan sagrados derechos en meros cumplimientos políticos, tan vacíos de jugo, como indignos de hombres que han recobrado su libertad á costa de tanta efusión de bienes y de sangre. Y aún quando llegasen á tener efecto todos esos ofrecimientos contenidos en los decretos, resultarían supérfluos y absolutamente innecesarios en las circunstancias de la nación que como árbitra há provisto á todo: así es que los Españoles tienen ya deslindados perfectamente los límites de los derechos *Reales y Nacionales*; tienen solidamente establecidas la libertad y seguridad *individual y real*; tienen sancionado sabiamente la benéfica *libertad de la prensa*; tienen asegurado por medios indefectibles la fecta administracion de la hacienda pública, y puestas barreras insuperables á las antiguas *disposiciones*; tienen leyes *fundamentales* quales ninguna otra nacion civilizada, y conforme á sus bases completarán también con la misma perfeccion los códigos civil, mercantil y criminal; y tienen finalmente la nación entera y los ramos todos de gobierno en un estado que promete las mas lisongeras esperanzas.

¡ Actitud admirable, Señor! Ya en élla nada faltaba á los Españoles para llegar á la alta cima de la gloria, ni para disfrutar tranquilamente los opimos frutos de sus heroicos sacrificios, pues ellos y los generosos aliados triunfaron ya del coloso poder del tirano, salvaron la patria, y arrojaron de sus terminos y más allá de los Pirineos á las orguidas falanges que agolaban al mundo. Si algo faltaba á los Españoles era colocar en el trono á un rey justo que presidiese la magestuosa marcha de la mas distinguida de las naciones; y así en calidad de independiente de todas y soberana en es-

ta misma pudiesen con tan brillante corona las sienes de qualquiera benemérito de sus hijos; como generosa y consecuentemente se mantuvo en su pristino voto de proclamar á V. M. por monarca de las Españas. Si... toda esta magnánima y sin exemplar generosidad cupo en los pechos de los Españoles y sus dignísimas Cortes; pero al mismo paso quisieron, pudieron é hicieron que sus reyes gobernasen por leyes en adelante, y no de capricho ni á su arbitrio, y esto sin que duden de las intenciones de su adoptado y predilecto monarca que es V. M., sino para que con el tiempo y en los sucesores no se reproduzcan las horribles escenas de que siempre, sí, siempre, siempre ha sido España sangriento teatro y presa de potencias aun las mas ineptas. Si V. M. conoce la historia de la nacion Española (como es de creer) encontrará millares de ejemplos de la triste verdad que tan presente tuvieron al formar la constitucion esas incomparables Cortes, únicas verdaderas y legítimas desde que hay noticia en España de semejante institucion, y bastará recordar, que

Salomon al principio fue *Witiza*.

Pero Neron al fin escandaliza. — Y que mas, Señor!

Aquí seguia yo en pos de otras especies igualmente salas y desnudas de mérito para dar fin al exámen del decreto; quando ya fuese por una ilusion agradable ó sea por verdadera inspiracion, se ha llenado mi corazon de inexplicable alborozo; ocurrencia que también acelera el placer de levantar la pluma y cerrar el discurso. — Se me representa, Señor, que existen, y existen libres los beneméritos *Munoz-Torres*, los *Larrasábalis*, los *García Herreros*, los *Teranes*, los *Argüelles*, los *Mendiola*, los *Calatrava*, los *Cumalacamegues*, los *Pili* y sus dignísimos compañeros; y que no solo existen, sino que V. M. se ha dignado

consultarlos después que ha podido penetrar y conocer los falsos informes con que lo han precipitado á autorizar un decreto que degrada el nombre Español, que mancha sus glorias, y que es el borron del siglo.

Esos oráculos Españoles de ambos mundos, esos echados de virtud, de ciencia, de firmeza, sobre merecer la justa satisfacción de desmentir las calumnias y testimonios que se les han levantado; ellos harán ver á V. M. mejor que yo, cuál es el verdadero espíritu público en todas las regiones de su vasto imperio; ellos demostrarán la excelencia y utilidad de la constitucion y decretos de las Cortes, baxo de cuyo influxo harán que la nación Española sea efectivamente respetada y feliz qual nó lo ha sido en tiempo alguno por falta de constitucion, de libertad general, y de verdadera union politica de los millones de habitantes que la componen. Ellos han ahorrado á V. M. todos los desvelos con que cargó su Real Animo á su exaltacion al trino para reparar los males que ocasionó la influencia de un valido, y cuya execucion se frustró por el atentado y perfidia de *Bonaparte* en la falaz entrevista de *Bayona*. Ellos han asegurado para siempre con lazos indisolubles el bien y los derechos de los pueblos con la magnificencia y esplendor de la corona. Ellos lograrán la paz, amistad y estrecha union entre Europeos y Americanos, disipando todos los agravios que hayan dado pábulo á la disencion. Si! desprecie V. M. esos laceradores perniciosos, cuyas miras son de perder á la nación y á su rey baxo la capa de fidelidad, que nunca han tenido, y de religion, que no conocen. Reconozca y jure V. M. esa benéfica constitucion; castigue severamente á sus enemigos sin distincion ni demora; y llegará muy pronto el venturoso dia de ser verdaderamente un padre de sus súbditos, el mas amado de los reyes, y el mas temido y envidiado de

los despotas y tiranos.—Este es el voto de todos los buenos Españoles, y á este suscribo diciendo con *Cervantes*:

“ Si tú me vuelves allí,
FERNANDO templado está
Todo el rigor de mi fuego;
Y mas si este bien es luego
Sin esperar mas *sera*.”

Yá Dios, Señor: el conceda á V. M. el tino y acierto que en tan graves circunstancias necesita. Yo diviso yá el terreno que ha de ser mi destierro, de donde dirigiré mis miradas hácia mi amada Patria; y desde allí, como otro *Marco Bruto*, todo lo moveré, lo emprenderé todo, y no cesaré hasta sacarla de la esclavitud y despotismo. Heroicos Españoles! Humanisimos Yngleses! atended á mis justos reclamos, penetraos de su justicia; y si todavía no co-operais al intento; eterna execracion caiga sobre todos *Océano Induo*, idus de Julio del año *Fatal*.

D. Español de Tirant-Fugas

NOTA

—203—

QUE ACOMPAÑAN Á S. M.

LOS INFRASCRITOS DIPUTADOS Á CORTES
NOMBRADOS POR LAS PROVINCIAS DE QUITO EN 26 DE
AGOSTO DE 1814, SIN ESTAR EN EJERCICIO, Y CON
SOLO EL OBJETO DE CUBRIR SU DEBER EN LA PARTE
QUE ALCANZEN, Y SATISFACER LA CONFIANZA.

INSURRECCION DE QUITO.

Por tal se ha graduado el paso que dió Quito á imitación de las provincias de España en la noche del 9 de Agosto de 1809; pero con la diferencia de que lo que en estas se miró como una virtud, en aquellas se condenó como un crimen. El grito de los Vireyes y Gobernadores alarmó; informes acalorados en causa propia, y con hechos trunco ó abultados, giraron por todas partes, y sin otro exámen que el menos compatible con la verdad y la justicia: Quito y sus provincias fueron tratadas como rebeldes, y se les declaró la guerra; y cuando en virtud de un allanamiento voluntario restablecieron las Autoridades depuestas, y admitieron guarnición de Lima, á quien entregaron las armas bajo la solemne y jurada protesta de amnistía, que á nombre del Rey ofreció el Conde Presidente Ruiz de Castilla; rota antes de un mes, presos, y llenos los calabozos de hombres que pacíficos descansaban en la buena fe; degollados en el mismo asilo que ofrece la ley al delincuente; entregada al saqueo y á la muerte la ciudad, fue puesto todo al arbitrio de un poder tan bárbaro como inepto.

Parecia que Quito en su movimiento habia consultado como el pueblo peninsular lo que le correspondia; que las

(2)

circunstancias, si no eran de mayor consideracion por la distancia, tenían un igual peso; que en ellas debía proveer de su remedio, y que disuelto el Gobierno por la prision del Rey, el derecho de reasumir la soberanía, y gobernarse, era igual en Europa que en América. Ninguna queja podía resultar á la madre patria justa, supuesto que dividida la suprema autoridad por provincias, aun en el sistema antiguo, á ninguna le correspondía la soberanía de la Nación. Sevilla lo intentó, y se le concedió; pero la América conoció la nulidad del paso. Volvió en sí, y lo reformó. La Junta de Sevilla no podía ser soberana cuando Galicia, Asturias y otras se proclamaban iguales; cuando faltaba la unidad, y el voto solo era provincial. Generalizose por un convenio para constituir la Junta Central; ¿pero qué parte se dió á la América en la operacion, ni quién facultó á los que hicieron el nombramiento de los Vocales que se la señalaron? ¿Los derechos del habitante de Ultramar podian ejercerse por los de la península, ó tenían estos ademas de los propios otro para usar de los de aquéllos, y por el orden de que fuese un delito el no allanarse? Uno era el interes, unas las circunstancias, y uno debió ser el resultado. Quito sin embargo reconoció la Junta Central; y á pesar de sus desgracias, y del trato que se la concedia, mantuvo su tranquilidad, hasta que un nuevo orden de cosas la condujo á las desgracias de que es una víctima.

En el año de 10 se presentó en Quito un comisionado del Consejo de Regencia que mandaba en ausencia de S. M. con pasaportes, escolta y recomendacion del Virey de Santa Fé. El conde Presidente, á quien exclusivamente pertenecia reconocer sus poderes, acordó la formacion de una Junta. El mismo ofició á las corporaciones, que señaló para que nombrasen Vocales, y el mismo fue su Presidente. La Junta se instaló con un nuevo juramento de reconocimiento á S. M. y tambien al Consejo de Regencia, á quien se dió el parte justificado que correspondia; y el ministro Larúmbide, con

(3)

fecha 14 de Abril de 11, comunicó la aprobacion. En todos estos pasos los habitantes de Quito solo habian seguido la senda que se les marcó; su Gobierno se conservó unido al de la Metrópoli; y solo consultó el precioso objeto del bien y tranquilidad del pueblo.

Instaladas las Cortes sobre las bases equitativas que las mismas decretaron, se exigió un nuevo reconocimiento á la América: el Consejo de Regencia dirigió un manifiesto á sus habitantes, y cuando aseguraba en él la libertad, la igualdad de derechos, el haberse roto el látigo que por tantos años los encorvó bajo mandos despotas, y abrirse el campo á una época en que conforme al sistema todo iba á prosperar. Quito no vió mas que palabras sin significado, promesas en contradiccion; y el interes, la ambicion, la calumnia y la cruel venganza que desplegaba para combatirla. Ejércitos rodeaban por todas partes su territorio. Las provincias limítrofes le negaban los articulos de primera necesidad. El Gefe destinado para el gobierno intimidaba amenazando reducir la ciudad á cenizas, y sin efecto ninguna de las providencias que dictaron las Cortes: al habitante de Quito se le condujo al estado de elegir la relegacion, la miseria, la muerte, ó sostenerse. Ningun otro acomodoamiento se propuso á un pueblo que con tanto empeño respetó los derechos del Monarca preso, y que obsequiaba los suyos al Gobierno peninsular. Los primeros Gefes, á quienes fueron dirigidas las órdenes en el principio de que no era lícito ó decoroso tratar con insurgentes, las rotularon á los Cabildos para ostentar su desprecio, ó como si estos no fuesen una parte de aquella masa corrompida, y de que se precaucionaban. Pero no era esto, sino querer sostener el tono opresivo de un sistema que ha convertido en páramos el lozal de pueblos numerosos; que ha formado soldados y ejércitos aguerridos del candoroso habitante de las orillas del Pacífico; que norte sur sopló por toda la extension de la América la tea ominosa de la rivalidad y la discordia; que

(4)

redujo provincias opulentas á la mendicidad y al hambre, y que envenenando los dias en uno y otro hemisferio, marcó la época con el sello de la inercia, de la nulidad y de todas las desgracias.

Quito, previendo unos males que iban á desplomarse sobre la cabeza de sus habitantes, y sin olvidar el resultado de las promesas del Conde Ruiz Castilla, cuyas heridas recientes agitaban entre el luto y las lágrimas; queriendo conciliar los derechos de legitimidad, su amor á la dinastía, y los lazos que por tantos respetos la unian á la Metrópoli con el interes de su seguridad, y de precaver su daño, tomó el partido que creyó análogo, y que lo consultaba todo. La Junta de Quito, manteniendo el juramento que habia hecho á S. M. el Sr. D. Fernando VII, y reconociéndole por su Rey desde el momento en que no dependíese del Emperador de los franceses, se declaró independiente del Gobierno que regía á la península. Así consta de la Constitucion que principió á formar para su arreglo provisional interino, de las actas que acompañó el Ayuntamiento constitucional en 7 de Abril de 18, y de las acinadas acusaciones de sus enemigos. Y siendo esta la piedra del escándalo, el escollo en que ha fracasado la virtud, la probidad y el buen nombre de muchos que acaso fueron de contraria opinion, y el abismo que abrió el egoismo para sumir la fidelidad, y los mas relevantes servicios; la cuestion en su verdadero aspecto está reducida á si Quito, reconociendo á S. M. el Rey, y no al Gobierno de Cortes, en cuyo seno para constituirse faltaban sus representantes, cubrió ó no su deber. Sin entrar en las sublimes teorías del sistema, ni en el exámen profundo de la filosofía social, los solos principios de justicia, generales á todos los hombres y á todos los pueblos, parece que se deciden por la afirmativa. No se trata de una separacion que libere Quito del sistema antiguo, ni de una negativa de los derechos de la Corona. Quito los afirmó en medio de opiniones que los desconocian, de ratiocinios que ofrecian la

(5)

disolucion, y de pasos que marcaban la libertad de elegir. Menos se trata de haber intentado romper la integridad de la Nacion, y la union de sus provincias separándose de la autoridad suprema legal que forma el vínculo de la gran sociedad; porque este lazo, ó no lo habia, ó existia intacto en el juramento al Sr. D. Fernando VII, reconociendo en su persona la soberanía de derecho, y en la Junta Central, y el Consejo de Regencia, mientras no varió el sistema de hecho. Tampoco es la cuestion suponer á Quito refractaria separándose de un sistema que admitió: desde que lo hizo, y juró la Constitucion, se ha conservado fiel, y lo está. La España europea en consulta de sus males, de sus derechos y de su prosperidad, proyectó un sistema representativo monárquico, y se constituyó en Cortes. Ninguna parte tuvo la América en el paso, á pesar de la declaración que se acababa de hacer de igualdad de derechos, y de representacion. Quito, conociendo la suya, lo que le correspondia, y los principios que arrojaba el sistema, creyó que el nuevo orden de cosas exigia imperiosamente una cooperacion á él por medio de la representacion legal que le tocaba, y que solo de este modo podia constituirse el nuevo pacto originario social al nivel de la justicia y del interes de todas las provincias. El gobierno absoluto de sus antiguos Reyes habia desaparecido, y el orden en que se constituía demandaba la opinion comprobada de las diversas fracciones del todo de la Nacion, ó la voluntad general representada. Esta parecia ser la naturaleza del sistema, en cuya textura no cabe mas ni menos; los derechos son iguales, y una debe ser la base, porque uno es el natural y primitivo derecho para constituirse. Quito en ningun sentido hallaba representada la voluntad de sus pueblos; y sin cooperacion hasta que la tuviese, como lo deseaba, ¿se imputará un crimen lo que creyó una necesidad? De esencia en el sistema la diputacion, y sin ella, ¿era compatible en verdad y justicia que el Gobierno de Quito asintiese, que engañase á sus habi-

(6)

tantos, y que sacrificase sus derechos, y aun cuando lo hiciese, podría tenerse el paso legal válido y constituyente, presentando lo falso por verdadero, y lo que no lo era por existente? Es cierto que sin noticia alguna oficial en Quito se oyó la concurrencia de dos suplentes en representación de la Nueva Granada nombrados en Cádiz, según las formas que se tuvieron por convenientes en consulta de las circunstancias: pero Quito en la suposición de que según los principios se trataba de derechos individuales; en que el voto de otro no es el propio, ni al contrario; que señor de sí mismo el hombre nadie puede sujetarle sin su anuencia expresa; que la ley es el resultado de la voluntad general legítimamente representada; que la Nación española era libre é independiente, sin ser ni poder ser patrimonio de ninguna familia ni persona, y que estaba obligada á proteger los derechos legítimos de todos los individuos que la componen, creyó que manteniendo el reconocimiento al Rey había consultado la integridad, y que debía conservarse en su administración interior hasta que S. M. obtuviese su libertad, ó fuese admitido en el nuevo sistema por medio de su representación legal. Esta fue la opinión de Quito, en que las luces pudieron deslumbrar; pero una opinión podrá ser un yerro, y no un crimen, como pretenden sus enemigos. Los exponentes se abstienen de entrar en el análisis; se abstienen de sacar consecuencias; juzgan la materia delicada, y solo les anima el espíritu de consultar medios para reunir la opinión, y también porque acaso sus raciocinios sin la exactitud que corresponde podrían declinar contra sus ideas, ó prevenir el alto juicio del Gobierno, cuya consideración dará el valor que resulte en el peso de su sabiduría, y la justicia.

Quito desde el año de 12 significa en el seno de una monarquía de que nunca se separó: mantiene la tranquilidad y la unión por fruto de su deber, y por el resultado del genio conciliador que alhagará siempre su memo-

(7)

ria; y rodeada siempre de peligros, emprendida por fuerzas coterráneas, minada por intrigantes tan inmóviles como ominosos, y calumniada; su fidelidad inalterable la presenta el tiempo; sacrificios nada comunes la persuaden, y una serie de hechos positivos llaman la atención: tres veces fue pacificado el Gobierno de Popayan con los recursos que ofreció Quito, y otras tantas con ellos batidas las fuerzas en combinación de la Nueva Granada. Las costas del Pacífico que la corresponden; las provincias de Barvaacas, Esmeraldas, parte del Choco y Panamá, recibieron sus auxilios. Sin comercio, paralizadas las artes, y cerrados los obrajes de un pueblo manufactor, reducido á la agricultura, y falta de exportación, cubrió los gastos de su administración sin necesidad de papel, y con muy corto empeño; mantiene dos ejércitos hasta el día, socorrió á los demás pueblos, no presentó jamás una queja, miró como un deber el peso enorme que exigía todos sus esfuerzos, y conducida hasta el extremo del precipicio por el alzamiento militar del 27 de Junio de 15, quiso mas bien sufrir que acercarse á un sacudimiento.

A presencia de una conducta tan sostenida en hechos incontestables ¿se podrá graduar al pueblo de Quito de insurgente? ¿Se calificará la Junta que él nombró en la orfandad de subversiva, y serán tenidos y tratados como infidentes los Vocales que la componían, aprobados nominalmente por el Consejo de Regencia en orden de 14 de Abril de 11? ¿aun habrá mérito para su exportación sin ser oídos, y sin cargos, se les tratará como á traidores, y cuando reclamen y pidan justicia se les mandará que esperen la causa, y no se les oirá, como pide el Presidente Ramirez en 21 de Enero de 18 á S. M.? ¿Será justo mantener á su Ayuntamiento en el tratamiento comun cuando se ha concedido el de Excelencia á los subalternos por premio de haber disendido de aquellas primeras ideas que se graduaron, pero que no han sido calificadas como subversivas? Los ex-

(8)

ponentes tienen un particular encargo de este pueblo fiel para reclamar, para pedir que por el resultado del examen de documentos, del recurso citado hecho por el Cabildo, y de lo expuesto, se declare que Quito no faltó á su deber en la instalacion del Gobierno provisional, á que procedió: que se conceda á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia dado á los subalternos de su provincia; y que se declare corresponder á los Diputados de su Junta la distincion concedida á los que lo fueron en los de la península, quedando en el olvido toda ocurrencia, ó acto indebido que no pudo prevenir el Gobierno, como sucedió á los de España, sin que por ningun pretexto ni causa rompan las Autoridades el velo decretado sobre el todo.

DIVISION TERRITORIAL.

La situacion local, la importancia, la riqueza del suelo, y la poblacion, presentaban la necesidad de erigir á Quito un Gobierno separado de Santa Fe, capital de la Nueva Granada, y del vireinato de su nombre. Quito, última corte de los Emperadores Incas, perteneció siempre al Perú; y como parte de este todo, los usos, las costumbres, el traje y el idioma, conservados con muy poca alteracion por sus indígenas, distan de los de la Nueva Granada en que ó por Gobiernos aislados en la antigüedad, ó por un genio susceptible de variacion, nada resta á sus habitantes de lo que fue. Y si el interes de la dominacion dicta consultar el caracter, y hasta la preocupacion, á Quito se le asoció con pueblos desemejantes; no se atendieron los esfuerzos y las razones que presentó en diversas épocas; se despreciaron los planos topográficos que persuadian hasta el interes de la hacienda nacional, y los trabajos meditados; y en demostracion del benemérito Presidente baron de Carondelet, sirvieron para mantener su estado degradante agravado con la separacion del Gobierno de Maynas y despojo de la pro-

(9)

vincia de Guayaquil. No podia un pueblo grande avenirse á una dependencia en que siendo el primero, y que mas significaba en contribuir, fuese el mas perjudicado en la atencion. Capitanía general y Superintendencia colocadas en Santa Fe hacian los recursos costosos, se retrasaban los negocios, y el servicio perdía la mayor parte de su resorte; algun tiempo convenciendo la verdad, ó por una acepcion de personas, fue caracterizado el Presidente con la segunda atribucion; pero removida la persona se restringió, quedando una Contaduría mayor en Quito y la Superintendencia en Santa Fe. El Teniente general D. Toribio Montes, que tocó la justicia de esta queja, su intendencia, y lo importante de una division útil, y marcada por la misma naturaleza, representó con toda la energia de un hombre que desea llenar los deberes, y consultar el verdadero objeto de su mision; y si el ministro Lardizabal en Real orden de 16 de Setiembre de 14, aprobando su conducta, ofrecia la ereccion de la Capitanía general; á pesar de reclamos no se ha dado paso, ni han merecido atencion los ulteriores. El Teniente general D. Juan Ramirez, en informe á S. M. de 6 de Noviembre de 17, y al ministerio de la Guerra de 6 de Febrero de 19, representó la misma necesidad, con la diferencia de que bebiendo incautamente el veneno propinado por el Asesor Pereda de Sarabia en odio de Quito sin otro mérito que la tolerante paciencia con que lo sufre, propone para cabeza de provincia á Guayaquil, como único medio de castigar á Quito, y detener el progreso del caracter revolucionario de sus habitantes. Pero suponiendo en las notas este General por causas de la revolucion la permanencia de Tribunales, la recaudacion de caudales, la posicion ventajosa que anima al trastorno, los caminos, los rios, y las montañas difíciles, no debia concluir en dejar á Quito con un Comandante y 200 hombres, ó todas sus razones prueban en contrario. Quito sin Oidores sin duda sería mas feliz; pero un Capitan general colocado

en una provincia de 600 almas, aislado, y lejos de otras de 5000, con los ríos, los caminos, las montañas, y los conatos de que se acusa en el caso de novedad, ó no significaria, ó los obstáculos que se enumeran aumentarían los de su posición. La comparación con Lima es inexacta por la infinita distancia de pueblo á pueblo, y de recursos; pero aun cuando no lo fuese, siguiendo la de Méjico, se destruye probando en razon contraria. El oficio del Gobernador Mendiburu de 19 de Diciembre de 18, que se acompaña como comprobante, adolece de la misma discordancia, pues cuando el Presidente estriba las ventajas de la traslación á Guayaquil en la confianza que inspira el país, el Gobernador le pide auxilios afirmandole que le falta. En medio de estos dislates á que arrastra el interés ó la pasión, se ha desconocido el verdadero objeto, y todo se ha consultado á la inversa. El establecimiento y residencia de los Gobiernos es con respecto al bien de los pueblos, y no por el contrario. La ciudad de Quito está situada en el centro de las provincias, y Guayaquil en un extremo. Quito goza de un temperamento análogo al habitante de todo temple, y Guayaquil mortífero al de la Sierra. Quito es abundante y barato, y Guayaquil escaso y caro: Quito tiene todas las proporciones para la concurrencia; el local de sus Tribunales está ordenado; cuenta con los recursos interiores; cubre una extensión de costa al mar del Sur con puntos interesantes, y Guayaquil sin ninguna, necesitada de crearlos todo, en mucha distancia las atenciones, y atacada por las fuerzas de mar que se suponen, ¿dónde están las ventajas con que se cuenta?

El presente sistema constitucional por el orden de su mecanismo exige con mas imperio la pretension de Quito, que la hace absolutamente necesaria. Quito dista de Santa Fe 300 leguas, y Jaen de Bracamoros, última provincia de la presidencia de Quito, 560. Los electores de provincia tienen que concurrir á la capital del vireinato á verificar la

elección de Representantes y Diputación provincial. De aquí resulta que para dar un voto, ó para la concurrencia de dos días, el Vocal de las provincias de Quito tiene que hacer uno, dos ó tres meses de viage que se duplican con el regreso; costos inmensos por países despoblados, y donde no hay posadas, de distinta temperatura, mortífera en muchos puntos, por caminos de la peor calidad; llenos de precipicios, punas y cordilleras nevadas, cortados de ríos caudalosos, sin otro puente ni barcas que maromas de minbres, y á una elevación horrorosa. Y si como se presenta en orden alguno, ó varios son elegidos para la Diputación provincial, teniendo que permanecer en ella dos años sin sueldo ni gratificación alguna, á tanta distancia, fuera de la atención de su familia, abandonada la propiedad, y en la necesidad de cubrir con decoro sus gastos. ¿Quién será el que se preste, ni cómo podrá obligarse? A presencia de estos y otros inconvenientes que se deducen; del interés que tiene todo pueblo en procurarse su bien y prosperidad; el de Quito parece que reclama en justicia la separación del vireinato de Santa Fe, y que por el término jurisdiccional de su Audiencia se le erija en Capitanía general independiente de todo otro Gobierno limitrofe, agregándole la gubernación de Maynas, como estuvo antes, y además el territorio hasta el desierto de Sechura, término que se presenta natural, útil, y de conveniencia en todo orden.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Poco escrupuloso el Ministerio anterior, sorprendido, ó por el empeño de afianzar un sistema tan funesto á la España como á la América, los Gobiernos y la Magistratura se confiaron á personas intrigantes, sin moral, ineptos, y mas propios para soplar la tea que para apagarla. La equitativa justicia, el curso indeclinable de la ley, y su primer resorte, era desconocido, y no podia aplicarse en medio de

la arbitrariedad. Así á los excesos debía seguirse el disgusto de los pueblos, y á este otros mayores para sofocarlos. Desencadenado todo, una pasión acercaba un crimen, el que despues se pintaba con todos los colores de la virtud. Nadie osaba quejarse, porque el grito era el precursor de la ruina. Sin cálculo, sin prudencia, sin tino, y sobre planes discordantes el Gobierno, sin consultar las leyes, la justicia, y aun la decencia las Audiencias; sin buena fe, legalidad y orden los ministros de la Hacienda; la dominacion perdió su resorte, y las posesiones de Ultramar presentaban el cuadro de una asociación desquiciada, miserable, despótica, y la mas bárbara. No deben parecer exageradas estas proposiciones á los que han tocado los males de la península, donde por la cercanía al trono podía imponer la queja; pero si así no fuese, hechos públicos incontestables y testificados afirmarían la asercion: un Presidente en Quito, estableciendo por principio no reconocer otra ley que su voluntad: un Regente que por premio se negase á servir la plaza de Oidor en Charcas, arrojando la ley municipal, se le constituyó en el pais donde está casado, y donde la numerosa familia de la muger y su presencia es ominosa: un Oidor que con puñal en mano exige la obligacion que habia otorgado de pagar por mesadas 4 ó 6 duros que perdió al juego, premiado con la cruz de Isabel, y ascendido á Méjico: otro dudándose de si tiene grado, ó si ha saludado la jurisprudencia: un Fiscal depuesto dos veces por S. M. en virtud de cargos de mala versacion, repuesto al oficio por el Presidente D. Juan Ramirez, y por orden del Ministerio; y en premio de su conducta le mandaron pagar 12 duros atrasados, tomando en el dia 3300 para que sea completo el fruto de la sorpresa: un Asesor y Auditor de Guerra D. Leon Pereda de Sarabia lleno de crímenes los mas horrendos, insidioso, proditor, de la moral y el corazon mas corrompido, emprendente, y el primer agente del alzamiento militar del 27 de Junio de 15: Corregidores pro-

longados mas de 20 años, que los disputan como una propiedad; opresores de los pueblos, amalgamando la justicia con el monopolio, sacrificando la prosperidad á su interes, poniendo con él un deten á las artes, la industria y el comercio: Alcaldes y Regidores nombrados por los Presidentes en desprecio de las leyes, del orden municipal, y para formar partidos que cubran sus dislates: Regidores en faccion tomando el nombre del Ayuntamiento en informes llenos de passion, sin noticia del cuerpo, sin acuerdo y sin las disposiciones de la ley, dirigidos á todas partes para sorprender y calumniar: oficiales de Hacienda pública exigiendo un tanto por el pago de estipendios á los curas, alterando los libros de cuenta para variar las partidas, haciendo especulacion de comercio en las especies para el uso de la caja y otras, y presentando al golpe fortunas que alarman. Todos estos excesos resultan comprobados en los autos testimoniados del 27 de Junio de 15, en lo informado con documentos por el Teniente general D. Toribio Montes, por el Fiscal D. Vicente Rodriguez Romano, por el Mariscal de campo D. Melchor Aymerich, y por otras corporaciones; á que debe agregarse la opinion del Regente, Oidores y Asesor en cuanto al sistema, manifestada por cuatro artículos de capitulacion, en que acusan al Presidente D. Toribio Montes ante S. M. de constitucional, cuyo expediente obra en el extinguido Consejo de Indias; y si en la península se ha tenido como una medida de necesidad variar la administracion pública aun en medio de la decision de S. M., de los pueblos y el ejército; á presencia de este cuadro, ¿dejará de serlo con respecto á la América? En esta todo está entregado á unas manos, cuyo sistema es no conocer ninguno; todo depende de ellas; la distancia aumenta el riesgo, la justicia y el crimen el disgusto, y no es posible que sobre bases desquiciadas permanezca el edificio. Los que suscriben concluyendo esta indicacion elevan el grito del pueblo que les constituyó;

suplicando el relevo del Regente, Fiscal, Oidores, el de los oficiales de Hacienda, el de todos los Corregidores cumplidos, principalmente el de Loja D. Tomas Ruiz de Quevedo que subsiste 30 años por no haber aceptado el nombramiento último D. Miguel Bello, á pesar de hallarse capitulado muchos años há, tener en convulsion el pueblo, y disfrutar como una propiedad la comision de Quinas aneja al corregimiento; en los que convendría que la Diputacion provincial colocase Jueces de primera instancia hasta el arreglo de partidos; el seguimiento de la causa de 27 de Junio de 15: la satisfaccion pública, que exige la inocencia arrastrada á los grillos y á la muerte, claman por la deportacion en partida de registro del Asesor D. Leon Pereda de Sarabia para que conteste á los cargos que resultan contra su insidiosa y criminal conducta, y para que lejos de aquel pueblo el verdugo de sus habitantes, y el primer obstáculo del reposo sumiso en que se mantiene el territorio, venga el sistema á un movimiento simultáneo, y concertado en una y otra España.

POBLACION Y SUS MEJORAS.

El país de Quito, colocado en medio de las dos cordilleras de los Andes, y en su mayor altura, tomado por la comprension del solo gobierno de la presidencia, se extiende 300 leguas Norte Sur largo, sobre 10, 20, 30 Este Oeste de ancho. Le habitan, segun el último censo inexactísimo para el nombramiento de Representantes en Cortes, 42000 almas, las 20000 indios, y el resto sacando en proporcion de uno á 40 con respecto á negros y sus castas, y de 1 á 100 en orden á europeos, criollos en toda clase. El caracter general es vivo, alegre, despejado, industrioso, hospitalario, y en extremo franco; las costumbres moderadas, y sin supersticion religiosa; la ilustracion y conocimientos en bastante progreso, y el genio de imitacion en las ar-

tes distingue á este pueblo. Las minas de plata de Sarabia en Tacunga, Yanganate, oro en Hamvato; condorasto en Riobamba; azogues en Cuenca; Chuquiribamba, y Malacatos en Loja; Saruma oro sobre plata, con los mas de sus rios y terrenos bajos, diseminado el oro en arenas, presentan el país mas rico, y lleno de metales preciosos. Pero no es esta la abundancia que conviene al genial del habitante de Quito, ni la que busca por fruto de su sudor. Apenas se trabaja la mina de Saruma; y abandonadas las demas, la agricultura y los obrages, ocupan las ideas, y hacen la pasion de un pueblo que vive en una primavera perpetua, y sobre un suelo cubierto sin intermision de flores y frutos. Quito con su labor y la industria prosperó siempre, y fue uno de los pueblos mas ricos del Sur; pero cambiando su suerte el comercio extranjero por el cabo de Hornos, paralizadas en la mayor parte sus manufacturas, y reducido en la concurrencia, buscando los recursos en sí, halló que todo lo que perdía en las artes podia compensarlo la agricultura y cria de ganados, un suelo fértil abundante de brazos, y con el uso y conocimientos de labor europea, bastaba á cubrir con ventajas la pérdida, siempre que le fuese facil la exportacion. El gran terremoto del año de 97 y sus estragos inspiró al Presidente Muñoz y Obispo Alvarez Cortés proponer á la corte como alivio la apertura de un camino á la costa; pero olvidando la proporcion y las ideas de D. Pedro Maldonado, el baron de Carondelet lo ejecutó por un extremo de la provincia, en que sin fruto no resta mas que la memoria del tiempo perdido y del gasto. La junta de Quito, y despues el Teniente general D. Toribio Montes, penetrados de la necesidad y del verdadero punto de vista, se decidieron por el derrotero de Maldonado, y ejecutaron la apertura de una senda, en que venciendo oposicion y dificultades, se gastó poco, y en menos de dos años habia producido la aduana de derechos en Esmeraldas mas de 24000 duros. No era sola esta la ventaja del Estado y de Quito en la apertura

del camino; la presentaba mayor ponerse en proporcion de poblar una de sus mejores provincias, descargándose de muchos habitantes que gravan el suelo, y sin utilizar su existencia. El hermoso territorio de Esmeraldas en la extension de 54 leguas prolongado sobre el Pacífico, y 40 de ancho plano todo; regado por mas de 80 rios á la flor de la tierra que componen los navegables de Mira, Santiago, Verde, Colopó, Esmeraldas, Jama y Chones; cubierto de montes vírgenes con maderas exquisitas, cacao silvestre de la mejor calidad, quinas, plátanos, frutas; pastos abundantísimos y minerales de oro corrido de alta ley, apenas es habitado de 10 á 120 almas. Sin comunicacion con la capital, y por descuido del Gobierno, apenas se creará que solo dista de Quito 9 leguas, y otras tantas al embarcadero. Diez y ocho leguas han detenido el progreso en mas de 300 años, y en ellos ha perdido el Estado sumas incalculables, y Quito el aumento de poblacion, que es consecuencia de la abundancia, con los recursos en su decadencia. Por Esmeraldas se le presenta la exportacion de sus frutos, la salida de manufacturas, y la comunicacion con el Norte de América y la Europa. Proveyendo á Panamá y todo el Choco resultaría la ventaja que Quito aprovecharía su sobrante; estos países recibiendo los artículos con equidad adelantarian sus labores en razon de alcanzar á mantener mas brazos, y Esmeraldas por una consecuencia necesaria progresaría en su poblacion. El interes formaría empresas; estas convencerian de lo útil, y á la vuelta de algunos años el suelo que forma exclusivamente la habitacion del tigre y del mono seria la mansion placentera de miles de habitantes felices y en la abundancia. Los que exponen con un conocimiento práctico por haber sido comisionados del Gobierno en lo poco que se hizo, y sin otro interes que el obsequio generoso de sus servicios y de cantidades de dinero suplidas que aun no estan satisfechas, encargados de pedir en este punto, lo hacen sin el temor que podia excitar el recuerdo de los males que han

sufrido. El insidioso Asesor de Quito Pereda de Sarabia y sus cólegas sacaron un cargo de este servicio que con otros de igual caracter causaron la exportacion á Lima y á Europa. Los exponentes suplican se libren órdenes terminantes á la Diputacion provincial de Quito, para que inmediatamente se proceda á la apertura del camino de Esmeraldas, hasta el puerto del rio de su nombre, marcado por D. Pedro Maldonado; que para su conservacion y auxilio en el tránsito se procuren establecer rancherías, ó pueblos de dos á dos leguas. Que se aplique á su costo exclusivamente, quedando libre la exportacion, lo que produzca de derechos su puerto en la importacion y los productos de arriendo, del exido de Iñaquito; que se dé la propiedad del terreno á los que la soliciten gratuitamente, ó con un pequeño cánón, y que se reencargue á la misma Diputacion, desplegue su celo y su vigilancia, al fin de procurar colonos, y extender cuanto esté á su alcance y cálculo la poblacion de un país digno de la primera consideracion en todo aspecto.

HACIENDA NACIONAL.

Consiste en los productos de tributos de indios, de alcabalas, papel sellado, bulas, novenos de diezmos, vacantes, temporalidades, estanco de aguardiente, tabaco, pólvora, y naipes, ramos pingües que á excepcion de los tres últimos producen anualmente quinientos cincuenta mil duros. Los gastos en las provincias de administracion en todo orden con 4 compañías veteranas y un piquete de caballería en el militar que hacian la guarnicion, ascendían de 250 á 300 duros: por consiguiente restaba un sobrante anual de 250 á 300; que era el situado remitido á Cartagena para su auxilio ó direccion á la península, y ha servido despues en sostenimiento de fuerzas que conservasen la tranquilidad, haciendo frente á las de la nueva Granada. El estanco de tabaco, lejos de ser útil al Estado, lo grava en 4, ó

á 100 duros, cuando con una alcabala los produciria. La Contaduría de Rentas es inútil, y lo mismo la de tributos, cuyo gasto no rebajará de otros 100 duros, pudiendo desempeñar el trabajo de ambas oficinas la Contaduría mayor bien dotada y reducida á la sola revision de las cuentas, respecto á las dos únicas cajas que restan en la provincia despues que se le separó Guayaquil. El estanco de aguardiente de caña, único comun que se consume en Quito, es de tanta consideracion como el producto de aduana; pero un establecimiento que produce vejaciones, continuadas quejas, y una traba á la agricultura, bastará en prueba que lleugo á tanto el espíritu de oprimir, que cuando al cosechero solo se le admitia cierto número señalado de licor, se le obligaba á un juramento de no destilar mas que para el estanco, aun cuando perdiere el fruto, y á comprarlo para el uso interior de su casa. Un contrato tan fuera de equidad y tan gravoso, parece á los que exponen, que merecerá la atencion del Gobierno, y que cuando en consulta de los gastos precisos del Estado, no sea posible dejar de gravar el fruto que lo será por una alcabala, ó por un convenio entre los cosecheros, á cuyo fin hicieron proposiciones en otro tiempo racionales, y que conciliaban los respectivos intereses. El tributo de indios, tomado por el sentido de la voz, es incompatible con la Constitucion y con los derechos de ciudadanía Española en el presente sistema; pero mudado ó significado por otra que no exprese tendencia servil, ú ominosa, el quitarlos antes de fijar otra contribucion, lo es igualmente con el sostenimiento y gastos precisos de las provincias. En las de Quito subiendo hasta 3000 duros, no se presenta facil llenar este déficit, ni sin subrogarlo pueden cubrirse las atenciones. Los exponentes respetan el decreto de las Cortes del año de 13, extinguiendo los tributos; pero instruidos al efecto, no pueden menos de hacer presente que esta medida no fue mirada generalmente por los interesados como un bien. Es un problema si conviene al indio

dejar de pagar una contribucion en que estan refundidas todas las sociales y eclesiásticas; y cuando la resolucion esté por la afirmativa, atendido su caracter, y la fuerza de su preocupacion; si la novedad la graduara por un paso en su alivio ó por un mal con que se le grava. Publicada la resolucion de las Cortes, los indios de las provincias de Quito reclamaron su cumplimiento, y siguieron pagando el tributo reducido á una sola tasa. Las hay de tres duros, hasta siete, y quedaron todas conformes en la primera; con hombres que en mas de tres siglos la nacion dominante no ha podido alterar otros usos que los que dicen, tendencia á la religion, y que conservan el traje, el idioma y la misma vida frugal y dura que sus padres, toda innovacion es peligrosa, á lo menos mientras que la ilustracion no presente el convencimiento, y allane los escollos. El indio es la clase que ha tomado menos parte activa en los presentes disturbios; y si para eximirle del tributo ha de sufrir otra carga que lo compense, como es regular, parece prudente no llamar su atencion sin tiempo, ni exponerlo á un concepto errado que causaria una alarma de peor calidad que las presentes, y en que el remedio y la consideracion acercaria los últimos males. Para evitarlos, y que se proceda con toda la circunspeccion y conocimiento que exige la naturaleza de un negocio que á primera vista solo ofrece alivio y atencion sobre una clase tan digna del aprecio del Gobierno, creen los exponentes convenir se encargue á las Juntas provinciales oigan detenidamente á las diversas parcialidades con sus caciques y Gobernadores unidos á los Ayuntamientos y Curas párrocos, tomando igualmente informes de las personas de concepto público que juzguen convenir, dando cuenta con lo que resulte y su informe; suspendiendo en el ínterin la ejecucion del decreto citado del año de 13, á menos que gustosos y convencidos no pidan su cumplimiento; persuadidos á que entrarán como las demas clases al pago del cupo que se señale á los pueblos.

MISIONES.

Circulado el reino de Quito de montañas y países aun poco conocidos, lo está igualmente de naciones gentiles que sin lugar fijo vagan á discrecion, consultando solo el útil de sus pequeñas siembras y de sus ganados. Usan de distintos idiomas en la parte del Norte, conviniendo generalmente en el vestido; pintura, usos, costumbres, y presentando en el trato un caracter mas ó menos dulce, honrado, y fiel en sus promesas. Acaso dependerá esta variacion del que reciben: desde la conquista el Gobierno dominante miró como un deber comunicar las luces del Evangelio á estas naciones idólatras, esperando por resultado del convencimiento religioso fijarlos y éxtender sobre ellas el imperio. A este fin decretó misioneros, los hizo conducir, y tomó la empresa sin detenerse en gastos. Mas ó menos feliz, el éxito correspondió en gran parte; muchas familias se redujeron, la fuerza de la palabra obró, y el asiduo trabajo del misionero con el exámen de su probidad cambió la vida salvaje en social. Si á estos primeros pasos la reflexion y el interes hubiera tomado medios para afirmarlos, el curso retrogado á que han venido no seria la consecuencia. La gran provincia de Maynas, al Este de Quito en la extension de mas de 400 leguas, fue el primer establecimiento y de mayor importancia. Los jesuitas encargados de la mision, trabajaron con tino, ofreciendo por fruto de su redoblado esfuerzo de 37 á 40 pueblos con otras tantas tribus catequizadas y en el mejor orden. Por su expatriacion secularizados en virtud de orden de la Metrópoli, y entregados al Ordinario de Quito, se mantuvieron de un modo que hará siempre honor á los prelados y al clero. Separado el Gobierno de Maynas, y erigido en obispado, el golpe fue mortal para la religion, el Estado y los pueblos. El Obispo situado en el extremo de Moyobamba, conserva solo la ropa

y el nombre. Siete sacerdotes restan en una extension tan inmensa. Los indios sin pastor derramados por los montes, han vuelto unos á la idolatria, buscando otros con ansia el sacerdote errante ó el mas cercano para que bautice su hijo y le administre otros Sacramentos: aun hay pueblos en que el anciano como un sacerdote de la misma naturaleza extiende su mano trémula mañana y tarde sobre la campana, unico resto de su iglesia; convoca á sus hijos; y entonando las oraciones que recuerdan, ofrecen al Criador con su corazón el único y débil tributo á que alcanzan. El presidente baron de Carondelet pronosticó á la corte estos lejos, y el Teniente General D. Toribio Montes, en 21 de Agosto de 1814 con documentos hizo presente el estado, llamando la atencion del Gobierno en todo orden. Las provincias de Putumayo situadas entre las cabeceras del Elia Parana, y las del gran Caqueta al Nordeste de Quito, hacian la segunda mision, que tambien prosperó antiguamente. El Obispo Alvarez Cortés á su ingreso en el año de 98 encontrandolas abandonadas, tomando con empeño la empresa, ordenó sacerdotes, y habilitados ingresaron á este vasto país; formaron pueblos, y se mantuvieron en sociedad, hasta poco despues de la muerte de este prelado, en que cumplido el tiempo por los misioneros, y no siendo relevados, volvieron los indios al primitivo estado en que se mantienen, y sin otro consuelo que el del cura de Sebondoy, muy distante, y adonde suelen ocurrir. Entre los rios S. Miguel y Guanes, al nordeste Sucumbios hacia la tercera mision; estuvo al cuidado de los religiosos de S. Francisco, y se halla en el todo abandonada. El frondoso territorio de Canelos, situado al Sudeste de Quito entre los rios Pastaza, Bonaza y Veleno, es la cuarta mision donde residió un solo religioso dominico animado por la caridad, y dudando los que exponen si aun existe: algun tiempo la comunicacion con esta provincia la hizo el interes de la canela; pero removido por falta de consumo ó aprecio, cesó, y solo algun otro aventurero sigue ne-

gociando el oro que recojen los indios, y en que abunda la provincia. Ultimamente Macas en las cabeceras del río Morona al Sur de Quito y Zamora, sobre el de su nombre al Sur Sudeste, tiene la misma suerte, y solo en este últimamente se han hecho algunos pequeños esfuerzos que no han pasado de reconocer el local de la ciudad de Zamora y Logroño destruidas por los infieles. Sobre un estado tan ruinoso gritan mil intereses, y los mas preciosos. La religion santa de Jesucristo, la felicidad de los indígenas, la dominacion, la tierra, los tesoros que encierra ó que presenta la abundancia, y los mas grandes recursos, se desprecian y yacen en el abandono por un sistema que no es facil de concebir. La Metrópoli circunscribió al misionero europeo esta primera atencion, y como si en la América no se hallase virtud y celo, la distancia, los costos y otros mil obstáculos fueron un deten al progreso. Solo para aprender el idioma necesitaba el misionero europeo mucho tiempo; y si despues el temple no era análogo á su constitucion, se habia perdido el trabajo de muchos años, y quedaba sin consultar el fin. A este solo objeto, y con la idea de llenarlo los exponentes despues de una meditacion detenida, y sobre los conocimientos que les asisten, proponen á la religiosa atencion del Gobierno la creacion de un colegio de misiones, segun el contenido de los artículos siguientes. 1º Que en el local ó casa grande de los extinguidos jesuitas, y á disposicion del Ordinario eclesiástico, se cree una comunidad religiosa hasta el número que por el mismo prelado en union de la Junta provincial se juzgue bastante, cuyo instituto sea exclusivamente el de propagar la fe y proveer las misiones de la provincia. 2º Que se forme esta comunidad en el todo ó parte de los religiosos de las demas que se presenten voluntariamente á este servicio, quedando en la facultad del Obispo completarlo del clero secular en los mismos términos, ó con otros que al fin ordene. 3º Que el Obispo asociado de cuatro canónigos forme el estatuto, remitiéndolo para la aprobacion que cor-

responda. 4º Que se apliquen á este efecto los dos legados, primero de D. Antonio Barva, que por testamento dejó 400 duros para que se fundase en Quito por los PP. de S. Camilo, cuyo capital tomado á interes por los de esta orden en Lima bajo la condicion de entregarla con sus reditos, ó fundar, no se ha verificado en mas de 40 años; segundo de 200 duros que por el mismo orden dispuso D. Martin Sanchez en Quito para fundacion del oratorio de S. Felipe Neri, cuyo fondo, atendida la cortedad, ordenó el Ayuntamiento de la capital acreciese al de los camilos, y ademas el resto de fondos de temporalidades de los extinguidos jesuitas con la obligacion de cumplir las cargas.

ABUSOS Y REFORMAS.

La presidencia de Quito, dotada con 100 duros, parecia bastar á las atenciones de unos gefes que por su caracter debian mirar con asco toda exaccion ó barateria. Sin embargo algunos han exigido derechos de licencia para el juego de trucos y villares; los perciben por carnicería, y entran en parte con el Ayuntamiento en los arriendos de chicherías ó fabricas de cerbeza de maíz, licor de que usa mucho el general del pueblo, y de Pulperías. Ninguna de estas cargas tiene el caracter de municipal; lo es personal y en favor del individuo que se la apropia; por consiguiente un abuso contra las leyes y una exaccion injusta sobre el pueblo. De igual naturaleza se presenta el precio de las licencias que conceden los Corregidores para boliches, los toros que reciben en fiestas, y los camaricos ó presentes á los curas, en las mismas. El obsequio voluntario es el colorido y la disculpa, la fuerza y el temor lo que presenta el cuadro. Los derechos triplicados que cobran las Secretarías de cámara de las Audiencias territoriales en todo asunto ó testimonio de remision á España: los que llevan los Obispos en visita; los de presentacion y colacion de curatos; los de

órdenes, licencias de oratorios, con otros abusos en la administración de justicia, presentan á la alta consideración del Gobierno: la prohibición ó la reforma. Igualmente parece llamar la atención los muchos destinos y empleos inútiles, y cuya existencia además de gravar la hacienda pública son ominosos á los pueblos: entre estos, el juez conservador de quinas y el Botánico, directores de sus plantíos en Loja, son hombres sin otro significado que el de 30 duros de sueldos y la opresión del pueblo. La quina es conservada por el primer autor que la diseminó en los Andes para uso del hombre sin otro plantío que el de la misma naturaleza. Los acopios para la Casa Real son fáciles; no demandan mas que el simple encargo; no exigen acotar montes inmensos, y la prohibición del uso á los pueblos. Los cobradores de tributos, en el caso que subsistan, también son gravosos. Los indios tienen sus caciques y Gobernadores; y si no es un cobro que deba hacer el Ayuntamiento respectivo, concediendo á estos la gratificación que á los cobradores, se evitarán estafas y perjuicios, se romperá el látigo cruel que los encorva, harán la exacción con agrado, y no tendrán siempre encima á el que solo aplaca la sangre de sus pollos y gallinas, y á quien exige como debidos toda su atención y servicios.

SÚPLICA PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE QUITO.

Cuando toda la América se resiente de los embates de pasiones de parte á parte, siendo para ambas uno y triste el resultado mientras dure la contienda: sobre el marchito campo que solo ofreció pérdidas, aunque en él hayan resonado los ecos de la victoria, y para perpetuar el resultado de una guerra mas funesta para la España que á la América por el Ministerio anterior, se concedieron gracias y títulos en consulta mas del valor que de la política. Quito

deprendida por un ejército, tocó en los primeros días los males que toda la América; pero felizmente disipada la sorpresa de algunos que la intentaron para vivir sobre la ruina de su semejante, halló en el Teniente general D. Toribio Montes un padre que llenó de bálsamo sus heridas, y un jefe que desplegando en un sistema humano y conciliador, hizo justicia, estableció el orden, respetó la propiedad, afirmó la confianza mutua, y volvió á su tono todos los resortes. Sin declinar, á pesar de ser acusado de insurgente y constitucional por los que no hallaron el camino, ó no alcanzaron el objeto político de su acertado sistema; Quito fue envidiada de las provincias limítrofes, y conservada en paz. Con la noticia del relevo de este jefe, y luchando la gratitud con el sentimiento por la pérdida en el cambio; deseando el pueblo de Quito dar una prueba de su reconocimiento á proposición del procurador síndico, el Ayuntamiento de la capital por medio del conde de Puñonrostro elevó á S. M. una reverente súplica, pidiendo se dignase agraciarse al Teniente general D. Toribio Montes con un título de Castilla bajo la denominación de marques de la Conciliación de Quito, que sin recuerdos ominosos en todo tiempo ofreciese el deber de un Jefe, el único y verdadero interés de su misión, y el debido amor de Quito por la legitimidad y aprecio de la nación europea. Esta solicitud fue pasada al extinguido Consejo de Indias, que proveyó la vista al Fiscal, en cuyo estado quedó. Los exponentes al hacerlo presente reiteran la súplica del Ayuntamiento para que S. M. se digne tomarla en consideración.

Al concluir las indicaciones que contiene esta nota protestan con toda la pureza de sus ideas los que exponen que desearían hallar término para otras con respecto á las disensiones de la América, causas, motivos, parcialidades, y los obstáculos que se opusieron, y que existen. Pero desgraciadamente no teniendo la verdad mas que uno, y siendo preciso en su uso entrar en pormenores desagradables que

por su precisa tendencia vendrían á personalizarse, ofreciendo la ineptitud donde se premió el acierto. Víctimas los exponentes del sistema, supuesto que no fueron acusados de insurgentes hasta después de haber pedido el uno la Constitución, y ser comisionado el otro para su publicación en los pueblos, y ambos elegidos diputados en Cortes; y sumidos en una tempestad que por resultado de cinco años de grillos, calabozos, destierros, vejaciones, pérdidas de intereses, y cuanto cabe en la pasión para oprimir y en el sufrimiento arrastrar, sin cargo hasta el día, sin una sola pregunta, ignorando el delito y el acusador, y aun resultando por testimonios fehacientes la inexistencia de aquel, ofrece el frío consuelo de un olvido en que si el honor y opinión ha sufrido de un modo, el reverso del cuadro lo hará padecer de otro. Quieren evitar que en el confuso amalgamamiento en que todo se sumerge parezca personalidad, venganza, y un nuevo crimen el valor puro de hechos, la verdad misma y los mejores deseos. En consulta de ellos, y en prueba de que no el temor, sino la prudencia es la que les obliga á abstenerse; y sobreponiéndose á los intereses individuales, y al padecimiento que presenta el rasgo anterior, no pueden menos de expresar que la amnistía decretada por las Cortes, y sancionada por S. M., es una medida sabia y política, pero que no debe valuarse en el *statu quo* de la América mas que por su mitad. No es lo mismo mandar que ejecutar, y en la América se desplega generalmente en ideas de obedecer y no cumplir. El General D. Toribio Montés concedió amnistía á Quito, que fue aprobada. Las Cortes extraordinarias la decretaron en el año de 13, conforme á la presente; y S. M. el Rey, en el indulto del de 18: sobre todas ellas, y por ocurrencias del año de 11, sin nuevo motivo ni alteración, supuesto que no la ha habido en el país desde Noviembre del de 12, han sufrido la pena de horca en el presente año el Gobernador de indios de San Blas de Quito, y otros de igual naturaleza,

condenados por la Audiencia; sufragando sin pudor en la sentencia el Regente D. Francisco Javier Manzanos, públicamente resentido, y pidiendo la pena como Fiscal D. Josef Merchante en olvido de la complicidad á que se condujo por el acuerdo que firmó para la evacuación de las tropas de Lima, y presentándose á la Junta disidente para que se acomodase. Las cartas de Mayo último aseguran quedaban otros esperando una igual suerte: que el país se resentía demasiado, y que cuando contentos y bien tratados por el primer jefe hacían sacrificios extremos para detener la irrupción de la Nueva Granada, el Regente, Oidores, Fiscal y Asesor perpetuaban las desgracias, solo añaban la ruina, arrastrando el todo á un sacudimiento por consecuencia de la desesperación y de la injusticia. Este es el lenguaje de unas provincias tranquilas unidas á la metrópoli desde el año de 12: este el trato que les conceden los funcionarios públicos; el cumplimiento que se da á las órdenes supremas; lo que observan los Gobiernos disidentes, y todo lo que deben temer, ó pueden esperar mientras no varíe la mano como el sistema. Conviene no perder de vista que la América dependiente lo es por los esfuerzos de sus hijos; ellos sostienen la union, y no otra fuerza. Conviene esperar de la América, y parece haber llegado el tiempo: todo lo tiene; y á la sabia prevision del Gobierno actual no puede ocultarse lo mucho que interesa á veces adelantarse. En la América hay honor y probidad, talentos y virtud, y podrá estar reservado á su ejercicio lo que se ha negado á la fuerza. Muchos grandes resultados políticos estan en razon inversa de la opinion y de las ideas; y los mas sobre el cálculo de la razon humana. Hasta aqui se ha querido que todo dependa de la bayoneta y el cañon; pruébese el sistema contrario; cuéntese con el habitante de América para el gobierno interior de sus provincias; en proporcion distingasele, y acaso se verá la resolucion del problema. Los exponentes no lo asegurarán; pero siendo este trato tan análogo

(28)

á las circunstancias , y capaz de hacer percibir el grito de la razon , creen que si hay un medio de acercar dias mas felices , lo es este , y que solo en él podrá dar frutos ópimos la concordia y la paz. Madrid Octubre 7 de 1820. = Francisco Rodriguez de Soto. = Mariano Guillerino de Valdivieso.

GOBERNACION DE ULTRAMAR.

SECCION DE GOBIERNO.

NEGOCIADO POLÍTICO.

Habiendo dado cuenta al Rey muy detenidamente de la exposicion que VV. presentaron en este Ministerio de mi cargo con fecha de 7 de Octubre último , relativa á los males que han afligido á la provincia de Quito , y á las medidas que en su concepto pueden tomarse para su conservacion y fomento , S. M. , queriendo dar á aquellos habitantes un testimonio de aprecio por sus servicios , se ha dignado conceder al Ayuntamiento de aquella ciudad el tratamiento de Excelencia , segun VV. solicitaron ; igualmente se ha servido S. M. resolver que luego que se logre la pacificacion de las provincias del Nuevo reino de Granada , dispondrá lo conveniente acerca del importante punto de la separacion del Gobierno de Quito , y ereccion allí de Capitanía general independiente ; que habiendo determinado las Cortes que se eche en olvido todo lo pasado , no es ya necesario calificar ahora la conducta observada en Quito durante la revolucion ; conviniendo únicamente que observándose por las Autoridades y por los habitantes la Constitucion y los decretos de las Cortes con una puntualidad inalterable , todos contribuyan á formar la prosperidad del mismo pais , sobre lo cual se hace el mas estrecho encargo á la Diputacion provincial , y á atraer á los disidentes de Santa Fe á que reco-

(29)

nozcan sus errores , y se reúnan para siempre á una misma familia bajo la ley fundamental que rige ; y finalmente se ha pasado copia de los artículos de la misma exposicion respectivos á los funcionarios públicos , y concesion de título de Castilla al General D. Toribio Montes ; al Ministerio de Gracia y Justicia ; y al de Hacienda del relativo á este ramo , para que por aquellas vías se resuelva lo que estime mas conveniente.

S. M. ha visto en esta exposicion el celo que á VV. anima por el bien y felicidad de aquellas provincias , y me manda que al manifestarles la satisfaccion con que S. M. ha recibido esta prueba de su muy acendrado patriotismo , dé á VV. en su Real nombre , como lo hago , las mas expresivas gracias.

Dios guarde á VV. muchos años. Palacio 16 de Enero de 1821. = Cuadra. = Sr. D. Francisco Rodriguez de Soto , y D. Mariano Guillermo Valdivieso.

MADRID:

IMPRINTA DE BRUGADA
1821.

1821 May
APÉNDICE AL DIARIO DE CORTES num. 2.º
DEL AÑO 1821.

MEMORIA
LEIDA Á LAS CORTES
EN LA SESION PÚBLICA
DE 5 DE MARZO DE 1821

POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

IMPRESA DE ÓRDEN DE LAS MISMAS.



MADRID.
IMPRESA DE REPULLÉS, plazuela del Angel.
1821.

Se vende en el despacho de la imprenta nacional y en la librería de Oréa.

Nota. La impresion de estas Memorias es propiedad de las Cortes; por lo que nadie puede reimprimirlas.

SEÑORES.

Bien quisiera el gobierno presentar á las Cortes un cuadro enteramente satisfactorio de la marcha y resultados del orden constitucional en el corto tiempo que ha mediado desde que se cerraron las sesiones legislativas hasta ahora. Pero así como ha empleado incesantemente sus desvelos con este noble fin, y así como la generalidad de los pueblos se ha prestado maravillosamente á él, ha sido otro tanto el entorpecimiento y destruccion, que han producido causas ajenas ciertamente del celo del gobierno y de la inclinacion nacional. Notorias son por desgracia las repetidas maquinaciones de los enemigos de la libertad, que intentan empañar el lustre adquirido en una reforma politica sin ejemplo por su patriotismo y su templanza, y que España, modelo ahora y envidia de las naciones, vuelva á ser el ludibrio y desprecio de todas ellas.

Atento el gobierno á parar sus golpes, y á defender la seguridad y tranquilidad del estado, no puede dirigir con toda la intension y desahogo que quisiera el curso de los negocios, ni entablar las mejoras que á consecuencia de las leyes del Congreso deben recibir todos los ramos de la prosperidad pública. Mientras que por otra parte las esperanzas temerarias de unos pocos de temores excesivos de otros, nacidos así estos como aquellas de esta misma situacion, no presentan campo suficiente y á propósito para que las disposiciones gubernativas logren todo el efecto que se desea.

La prudencia y energía de las Cortes sabrá determinar las grandes medidas represivas que convienen en el estado que presentan las cosas: medidas que contengan á los malévolos, alienten á los tímidos y aseguren á los buenos. La España y la Europa las aguardan con igual impaciencia que respeto. En ellas se espera ver asegurada la nave del estado, como en una áncora indestructible contra estos embates ominosos. Porque además del bien inmenso que han de producir afirmando la tranquilidad y confianza nacional, conseguirán también el otro no menos apreciable de allanar y desembarazar el camino á las providencias administrativas.

Estas son la mas peculiar y continua obligación del gobierno; lisonjeándose éste de que á pesar de los obstáculos que acaba de indicar, y á pesar del poco tiempo que ha mediado entre las dos legislaturas, ha contribuido con los medios que tiene en su mano á aumentar la civilización y prosperidad del estado. El ministerio de la gobernación de la Península va á manifestar candorosamente á las Cortes cuanto ha hecho con este objeto, y cómo ha desempeñado sus deberes. Su exposición se dividirá en tantas secciones como ramos administra; y si las medidas que ha creído conveniente adoptar, y las mejoras que va á proponer, no tienen á primera vista aquel aspecto brillante que alucina y sorprende, espera que tengan en la consideración del Congreso el mérito de estar fundadas en bases sólidas y trascendentales.

Sección del gobierno. = Gobierno político. = Ayuntamiento. = La autoridad mas inmediata á los pueblos es la de los ayuntamientos: ellos tienen la parte mas principal en la ejecución de las disposiciones del gobierno, y los pueblos los miran como los protectores mas inmediatos de sus derechos, como los conciliadores de sus desavenencias y los promovedores mas cercanos de su prosperidad. No es pues de admirar el interés que toman en la elección de sus individuos, y que este deseo tan laudable los conduzca en ocasiones á excesos que producen recursos em-

peñados. Si en nuestra feliz mudanza política, las elecciones de los ayuntamientos constitucionales fueron difíciles en muchas partes, y se hicieron en otras con irregularidades, que las autoridades y el gobierno ha tenido que reparar, se ha notado que la renovación de sus individuos se ha verificado este año con mas orden y con mas facilidad. Comparando el corto número de recursos que llegan al gobierno con la multitud de los que se llevaban á diversos tribunales de la nación, se demuestran las ventajas que producen las leyes determinadas y uniformes que rigen en la materia. De su sencillez y fácil aplicación, aunque hasta ahora no tienen acaso todas las mejoras de que son susceptibles, se deben concebir las esperanzas mas lisonjeras para lo sucesivo.

Formación de nuevos ayuntamientos. = La existencia política, que la Constitución da á muchos pueblos, separándolos de los ayuntamientos de que dependían, y formándose otros en ellos que velen mas inmediatamente sobre sus necesidades, es una de las ventajas mas principales de las nuevas instituciones, y ha llamado muy particularmente la atención del gobierno. Ha decidido su formación en todos aquellos puntos en que las diputaciones provinciales los han creído convenientes, y en todos aquellos casos que estan expresamente determinados por la Constitución y decretos; y para promover todavía mas su establecimiento ha expedido una circular en que se reúnen para la mas fácil inteligencia de los pueblos las disposiciones que aquellos contienen. Mas no debiéndose extender estos establecimientos mas de lo justo y conveniente, y encontrándose dificultades en este punto, propias de la diferente situación y circunstancias de las poblaciones en que al parecer debían formarse, se hicieron desde el año de 1812 diferentes consultas, de las cuales unas fueron determinadas en aquella época por las Cortes, y otras, quedando sin resolución, han producido un expediente, que instruido ya por el gobierno, se presentará al Congreso para su decisión. Es muy im-

portante un arreglo definitivo en esta materia, que abraze la infinita variedad de circunstancias en que se encuentran muchas poblaciones, las cuales carecen todavía de las ventajas que debieran disfrutar en su gobierno municipal.

Señalamiento de término á los nuevos ayuntamientos. = A la formación de nuevos ayuntamientos es consiguiente determinar su término jurisdiccional. Las diputaciones provinciales se ocupan con mucho celo en esta operacion, que exige conocimientos locales, y sus informes son de grande auxilio para las resoluciones del gobierno.

Aumento de regidores en las grandes ciudades. = Los graves cargos que tienen los ayuntamientos son de mas difícil desempeño en las ciudades populosas, por lo que acaso convendría que se aumentase el número de regidores que les señala la ley de 23 de Mayo de 1812. Ya en las sesiones anteriores se propuso á las Cortes este asunto, y mientras determinan sobre este punto, ha creído el gobierno necesario que continúen en esta corte y en algunas otras grandes poblaciones los alcaldes de barrio, instrumentos tan útiles y necesarios en ellas de buen gobierno y policía.

Ordenanzas municipales. = Sin embargo de la notable variacion que han debido experimentar las antiguas ordenanzas municipales, pocos han sido los ayuntamientos que han presentado las que deben formar de nuevo. La detencion en esta parte parece prudente, si se reflexiona que deben deducirse de diversas leyes generales, que podrán experimentar alteracion ó mejorarse por la sabiduría del Congreso. El gobierno sin embargo le propondrá lo que estima oportuno para facilitar á los pueblos su formacion, y para que se verifique con la posible unimiformidad.

Diputaciones provinciales. = Las diputaciones provinciales han desplegado el mayor celo en el desempeño de las funciones que les corresponden; han demostrado la utilidad de esta sabia institucion y sus luces, su patrio-

tismo y conocimientos locales han suministrado grandes auxilios al gobierno en los muchos asuntos que les ha consultado.

Gefes políticos. = Como el gobierno político de los pueblos se centraliza en los gefes políticos de las provincias, y son los que cuidando de la observancia de las leyes sostienen todo el sistema, debe ser su autoridad proporcionada á su responsabilidad. Tal vez no está todavía suficientemente aclarada la estension de las facultades en la decision de los recursos sobre nulidad de elecciones, ni determinados los medios de hacer obedecer sus providencias con la energía que corresponde. Ya en las anteriores sesiones llamó el gobierno la atencion de las Cortes sobre este punto con motivo de una consulta que les dirigió en 19 de octubre último, proponiendo que se dé mayor estension y claridad al art. 1.º cap. 3.º de la instruccion de 23 de junio de 1813, en que se les declara la facultad de imponer multas. Es importante que se les den medios de hacer efectivas aquellas penas para que no queden ilusorias, y que se les asegure en lo posible todo el respeto y todas las consideraciones que corresponden al grave encargo que se les tiene confiado.

Reunida la autoridad gubernativa en los gefes políticos, la accion del gobierno es mas eficaz y mas activa, y mas expeditos los medios de promover la prosperidad pública. Mas no puede producir esta institucion todas las ventajas que deben esperarse mientras no se haga una division mas cómoda de las provincias, y se reduzcan sus atenciones á límites mas estrechos. Los mismos gefes políticos y diputaciones provinciales conocen esta necesidad, y han pedido algunos que se establezcan gefes subalternos. El gobierno, aunque ha tomado los informes que se requieren, ha diferido la resolucion de estas solicitudes hasta que se verifique la division del territorio; sin embargo de que varias consideraciones locales, que espondrá á las Cortes, le han precisado á establecer en el campo de san Roque provisionalmente y hasta la

resolucion del Congreso un gobierno político subalterno del de Cádiz.

Diversiones públicas. = Las diversiones públicas han sido siempre y deben ser un objeto muy importante en la atención de los gobiernos libres; porque prescindiendo de la diversion y recreo necesario que proporcionan al hombre en sociedad para aliviarle del cansancio de otras tareas mas severas, son ademas un medio muy poderoso de educacion y de instruccion nacional, que no debe descuidarse. Sea que en los hechos históricos representados convenientemente se pinten los combates de las pasiones, las costumbres de los pueblos, y los sentimientos grandes que ennoblecen la especie humana; sea que descendiendo á las costumbres habituales de las condiciones privadas, se persigan con la risa y el desprecio los vicios viles y las preocupaciones groseras que degradan la vida civil; sea en fin que á cielo abierto y en fiestas grandes y populares se dé todo el campo posible á la exaltacion y alegría general; es cierto que el espíritu, al paso que se deleita, se dilata tambien, se engrandece y se instruye en estos establecimientos.

Hijos de la confianza y de la alegría convienen perfectamente á los pueblos que disfrutan de instituciones liberales. La depresion y abatimiento de ánimo, la obscuridad y el fastidio acompañan siempre á la esclavitud y á la opresion. Asi es que en España, segun los avisos dados por los gefes políticos, las funciones patrióticas, las fiestas populares con mas ó menos magnificencia, con mas ó menos propiedad, segun su poder y adelantamiento respectivos, se han multiplicado en los pueblos, que han demostrado altamente en ellas su júbilo y exaltacion por la restauracion de su libertad.

Mas dejando esto á un lado, como una clase de espectáculos á parte, y tratando especialmente de los teatros y representaciones dramáticas, el gobierno no puede disimular que en casi todas las partes de España, pero particularmente en la capital, se hallan en un estado de su-

ma decadencia. Las causas de este mal son fáciles de conocer, y consisten ademas de la urgencia y necesidad de los tiempos, en las cargas que pesan sobre los teatros, en la opresion y sujecion en que se ha tenido á los actores por medio de reglamentos poco acertados, en fin en la falta de educacion propia para una profesion que tanto la necesita. Pero el gobierno espera conseguir prontamente una mudanza favorable en esta parte, con las medidas que ha empezado á tomar, y seguira tomando en adelante, para desahogar de cargas á los teatros; quitar las trabas en que los pueden tener sus reglamentos, y proporcionar la instruccion y principios convenientes á los que se dediquen á esta carrera.

Seguridad pública. = No se ocultan al Congreso las causas que hasta el dia han contribuido á fomentar entre nosotros la ociosidad, particularmente en algunas provincias, y que este es el principal origen del crecido número de malhechores que en todos tiempos han infestado los caminos. No me detendré, pues, en la enumeracion de dichas causas, ni tampoco en los medios mas á propósito para hacerlas desaparecer, y con ellas á los que buscan su subsistencia en el crimen. Objeto tan interesante no puede conseguirse sin el auxilio del tiempo y con providencias generales que ataquen el mal en su raiz, dividiendo la propiedad, estimulando el amor al trabajo, difundiendo las luces, y cimentando las buenas costumbres por medio de una educacion primaria que se estienda á las clases mas menesterosas.

Sin embargo, debe decirse que una de las causas permanentes que influye poderosamente para que no se disminuya de un modo notable el número de los que se dedican á este género de vida, es la organizacion de nuestros presidios. Es constante que de estos suelen salir con peores inclinaciones y mas tenaces en el vicio los mismos que han sido destinados á ellos para su castigo y correccion. La mayor parte es incapaz de dedicarse despues á una vida laboriosa y arreglada, resultando de

aquí males de la mayor trascendencia, no tan solo por los perjuicios directos que aquellos causan á los pacíficos habitantes, sino tambien por su perniciosa influencia en la moral pública y buenas costumbres. Estos graves inconvenientes se tocan mas de cerca en las provincias de Andalucía, por ser allí á donde vienen á desembarcar los que han cumplido sus condenas en los presidios; lo cual, unido al aliciente que presenta para el contrabando la proximidad de la plaza de Gibraltar, es causa de que siempre hayan sido mas frecuentes los robos y demas excesos en dichas provincias que en las demas de la península; á lo que contribuye sobre manera el gran depósito de confinados que siempre hay en Malaga.

Es indudable que este punto necesita una reforma general y bien meditada; pero interin esta se verifica, y mientras que las providencias dictadas despues del restablecimiento del sistema constitucional producen los benéficos resultados que indudablemente se han de esperar, es preciso que por algun tiempo se continuen empleando por el gobierno los medios de perseguir y castigar á los delinquentes, ya que no es facil evitar de un todo por ahora que se cometan delitos.

A este importante servicio se han destinado con buen éxito diferentes partidas de infantería y caballería del ejército, segun lo han exigido las circunstancias y lo ha permitido la fuerza de los cuerpos. Al mismo tiempo, en casi todos los puntos en donde se ha presentado ó se han recibido noticias de la existencia de alguna partida de malhechores, se ha dedicado con el mayor ardor á su persecucion la milicia nacional, habiendo logrado aprehender á muchos, y á veces despues de marchas muy penosas, y venciendo la resistencia que aquellos opusieron. Es corto cualquier elogio que se haga de los beneméritos ciudadanos, que posponiendo su quietud y comodidades al interes de la causa pública, todo lo abandonan para que los demas disfruten seguridad en sus personas y bienes. Este brillante espíritu de que se halla animada

la milicia nacional de la mayor parte de los pueblos, hace esperar, con todo fundamento, que luego que las circunstancias permitan armarla cual corresponde, bastará por sí sola á esterminar á los malhechores que se atrevan á turbar la seguridad de los caminos, y que la nación tendrá en esta fuerza la garantía mas sólida de su tranquilidad.

Milicia nacional.— Varias fueron las dificultades que ofreció el establecimiento de la milicia nacional despues de haberse comunicado á las provincias el último reglamento provisional de las Cortes, y de haberse dado á los gefes políticos las instrucciones que en él se prevenian.

Las dudas que los gefes políticos, diputaciones provinciales y ayuntamientos han propuesto, motivaron las consultas hechas á las Cortes, cuyas declaraciones obligaron á reformar lo hecho ya en algunas provincias, y retardaron el alistamiento, á pesar de las providencias del gobierno en acelerarlo. Entre los inconvenientes que ha tratado de evitar, ha creído de bastante importancia el de admitir los ordenados *in sacris* al servicio personal de la milicia, por la irregularidad en que fácilmente podian incurrir, y á la cual consideró que no pudo ser el ánimo de las Cortes esponerlos, y en tal concepto mandó que no fuesen admitidos.

El gobierno tiene por fin la satisfaccion de haber conseguido su objeto, y presentar á las Cortes una fuerza de 5702685 hombres en toda la península, é isla adyacentes, con la separacion por provincias que presenta el adjunto estado (núm. 1.º). Es verdad que este no presenta toda la exactitud que se desea; porque no todos los gefes políticos han podido todavia clasificar sus provincias con arreglo á lo determinado por las Cortes. Mas aun en este estado de imperfeccion ya presenta una idea bastante aproximada de la verdadera fuerza á que debe ascender y con que se puede contar.

Desearia el gobierno presentarla con el armamento que la conviene, y que muchos pueblos ansian y reclaman; y aunque no ha perdonado medio de facilitarle

12
todo el que ha resultado disponible sin perjuicio del que necesita el ejército, este arbitrio, como todos los demas que propone el reglamento, son insuficientes, si las Cortes, atendiendo al importante servicio que deben hacer estos cuerpos, no señalan una cantidad suficiente para proporcionarles el número de armas que necesitan, y que solo así podrán obtenerse. El gobierno cree que tres millones de reales distribuidos en todas las provincias y pagados por las tesorerías principales de ellas á disposicion de los gefes políticos, con intervencion de las diputaciones provinciales, serian suficientes para este objeto; y si las Cortes acordasen esta cantidad, que serviria al mismo tiempo para fomentar las fabricas nacionales, de las cuales esclusivamente deberian surtirse, el gobierno presentaría una nota de la cantidad que deberia pagarse por cada tesoreria, formada con arreglo á la fuerza de cada provincia.

El estado adjunto manifiesta tambien la distribucion por provincias de la fuerza de 102280 hombres que componen los diferentes cuerpos de milicianos voluntarios. La utilidad y servicios de estos beneméritos patrios son tan conocidos, que el gobierno cree inútil hablar de ellos; mas no por eso quisiera pasar en silencio el noble entusiasmo y pundonor de los estudiantes de algunas universidades que pretendieron formar entre sí cuerpos de esta clase, ni tampoco el de muchos individuos de diferentes pueblos que deseaban ser incluidos en los que existian, ó formarlos por sí mismos. Bien hubiera querido el gobierno prestarse á esta noble solicitud, pero ha creído que no podia acceder á ella teniendo que sujetarse á lo prevenido en el reglamento vigente.

Esta indicacion bastara á la ilustracion del Congreso para ver cumplidas en lo posible las esperanzas que debió prometerse al decretar la ley de este establecimiento, y acaso no verá lejos el dia en que él sea la escuela primaria de los jóvenes destinados á defender sus hogares en las fronteras de su patria contra los enemigos es-

13
teriores. Familiarizados con las armas que ella pone en sus manos, y habituados desde la tierna infancia á verlas en las de sus padres, adquiriran aquel grado de facilidad en su manejo, que solo proporciona la costumbre, y que tanto cuesta á la edad adulta. Si á esta circunstancia se agregan el patriotismo, la lealtad, el valor y la sobriedad, virtudes todas tan propias de esta nacion, y que recuerdan á cada momento sus pasadas glorias, nada le quedará á la patria que desear ni exigir de sus hijos en este punto.

Alojamientos, bagajes y refacciones.— Entre las diferentes cargas que pesan sobre los pueblos, son de gran consideracion los alojamientos, bagajes y refacciones que acaso sin satisfacer completamente las necesidades de la benemérita clase militar, á favor de la cual estan concedidos, no por eso dejan de gravar injustamente los pueblos.

Las reclamaciones que de diversas provincias se han dirigido al gobierno sobre este asunto, le afligen tanto mas cuanto que no está á su alcance el remedio de los males de que está convencido, y sobre los cuales llama esencialmente la atencion de las Cortes para que por medio de reglas justas y equitativas se arregle este ramo que hasta ahora ha carecido de ellas.

GOBIERNO ECONOMICO.

Propios.— Los fondos de propios mal administrados ya antes del trastorno que introdujo en la península la invasion extranjera, quedaron reducidos á la mayor decadencia cuando las exacciones del enemigo obligaban á los pueblos á enagenaciones, no solo informales, sino fraudulentas. A tal ruina han llegado estos bienes, que en pocos pueblos alcanzan sus rendimientos á cubrir las cargas municipales, siendo continuas las quejas de involvencia contra los ayuntamientos, y frecuentes las peticiones de estos cuerpos de que se les conceda permiso para

reemplazar la falta de propios con nuevos arbitrios para sus indispensables atenciones.

A fin de reunir bajo un punto de vista el estado de los fondos comunes, se ha exigido de las contadurías de propios una razon de los intereses que cada pueblo reúne para ocurrir á sus atenciones, y otra de los gastos que se satisfacen de dichos fondos. No todas las provincias la han remitido, faltando las de las islas Baleares y Canarias por su distancia: las de Valencia, Murcia, y las de Alava, Guipuzcoa, Vizcaya y Navarra, porque nunca han estado sujetos sus propios á la intervencion de una contaduría. De los estados recibidos, si bien no exactos, porque en algunas contadurías han padecido extravío muchos documentos por las calamidades de la guerra, resulta, como se ve en el estado adjunto (núm. 2.º).

Que el producto total de propios es de.	43.805.354. 24.
El de arbitrios.	14.829.990. 5.
El de los repartimientos vecinales.	4.986.238. 8.
TOTAL.	63.845.445. 21.
Las cajas ascienden.	60.941.821. 14.
Y el sobrante.	2.903.624. 7.

Sin embargo de las grandes ventajas que han de resultar á la nacion de llevar á efecto en todas sus partes el decreto de las Cortes de 4 de Enero de 1812 sobre enagenacion de baldíos y terrenos de propios, como la cantidad de 43.805.354. reales á que ascienden aproximadamente los rendimientos de estos, es de mucha consideracion, y habria que suplirla por medio de arbitrios, el gobierno cree que sin perjuicio de cumplir lo prevenido por las Cortes en 8 de Noviembre de 1820 para poner en ejecucion el espresado decreto, debería mandarse que hasta que estuviese hecha la distribucion de todos los terrenos baldíos ó realengos, no se empezase la de los de propios; y que para verificar esta se esperase que lo

pidiesen las diputaciones provinciales, segun espresa el art. 4.º del indicado decreto de 4 de Enero de 1813.

Por este medio se conciliarán todos los intereses, y esta reforma importante se ejecutará á proporeion que la prosperidad de cada provincia la exija, y por consiguiente en la época en que será mas ventajosa para los pueblos.

Mientras que esto se verifica, como las Cortes, á consecuencia de lo que S. M. me mandó proponerlas, han libertado á los propios de todo gravamen que no sea el diez por ciento, y por resoluciones de 8 de Noviembre del año ultimo lo han destinado para construccion de caminos y objetos de beneficencia, los pueblos han conseguido que los fondos de propios tengan la aplicacion debida, y se los ha libertado del vicioso régimen y trabas á que estaban sujetos antes del restablecimiento del sistema constitucional, correspondiendo á los ayuntamientos y diputaciones provinciales que se mejore su administracion.

Para coadyuvar á esta, y sacar de la confusion en que estan envueltas las cuentas retrasadas de estos ramos, é impedir que la confusion se trasmita á las sucesivas, se ha mandado que los gefes políticos y diputaciones provinciales activen el arreglo de los atrasos, ordenando que se empiece cuenta nueva independiente de las anteriores desde 1.º del año corriente, quedando obligados en lo sucesivo los ayuntamientos cesantes á la presentacion de sus cuentas en todo el mes de Febrero de cada año, y que del mismo modo se abra cuenta separada desde la instalacion del ayuntamiento hasta fin del año trascorrido, dictándoles las reglas á que se han de atener en adelante.

Arbitrios. = Como los arbitrios han sufrido grandes mudanzas por la libertad concedida al comercio y prohibicion de estancar los géneros de primera necesidad, es indispensable que los pueblos suplan estas faltas y atiendan á cubrir sus gastos municipales por medio de la imposicion de otros; para lo cual es de la mayor importancia que las Cortes fijen algunas reglas, bien sea

permitiendo un ligero aumento en la contribucion directa, ó bien algun impuesto sobre los objetos de consumo en su venta ó entrada en los pueblos, pero sin embarazar el libre tráfico y circulacion de aquellos.

Estas reglas podrian servir para que los ayuntamientos y diputaciones provinciales procediesen en la propuesta de nuevos arbitrios, y dejando en libertad de elegir los que les pareciesen mas oportunos, segun las bases que se les fijasen, se evitarian reclamaciones, y propuestas contrarias al sistema general adoptado; facilitando al gobierno la expedicion de estos negocios.

Obras públicas de comodidad y adorno. = En el breve tiempo que ha pasado desde el restablecimiento de la Constitucion se han construido algunas obras públicas. En esta corte se continua el nuevo teatro situado en la plaza de Oriente. En Jerez de los Caballeros, provincia de Extremadura, se ha reedificado un cuartel. En Palencia los paseos públicos se han compuesto, y se continuan los trabajos con el fin de ocupar á los jornaleros del campo en la presente estacion. Sigue en la misma capital la construccion de las fuentes públicas, cuyo costo valuado 351.164 rs. vn. se recauda de los sobrantes de los arbitrios de impuestos sobre el vino. En Guipuzcoa se continua reedificando la ciudad de san Sebastian. En Deva se ha empezado á reedificar la casa concegil, obra de bastante coste para aquella villa. En Bergara se ha repuesto el pavimento de su calle principal, y habilitado un espolon que sirve de paseo. En Vitoria se ha hermosteado un paseo, y en él se van á colocar las estatuas que el Rey ha concedido á aquella ciudad. En la misma ciudad, habiéndose formado por el ayuntamiento el plan de construir un edificio que sirviese para teatro de alhóndigas, contando con el auxilio de la diputacion provincial, se sacó á remate público esta empresa, y se cerró en 3600 rs. vn. Se ha dado principio con arreglo á un plan encargado á un profesor, y se hallará realizado este proyecto que muestra la civilizacion y esfuerzos de aquellos

17
moradores, en todo el año de 1822. En Bilbao, además de empedrarse las calles con toda comodidad y magnificencia, se ha repuesto el puente de Barcas que arrebató la inundacion en la tarde del 23 de agosto último, y se ha hecho el remate del edificio de la casa de ayuntamiento y consulado. Sigue con bastante esmero la construccion del magnifico hospital ya empezado, y se ha proyectado igualmente construir un edificio que ha de servir para una escuela normal de enseñanza mútua, que va á establecerse.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hizo presente á las Córtes en el mes de julio del año pasado el estado de los establecimientos de instruccion, indicando algunas de las causas de su atraso ó decadencia. Nada ha omitido desde entonces el gobierno para saber mas circunstanciadamente cuanto tiene relacion con este importante ramo de la administracion pública. La circular espedida con este objeto en 29 de mayo, de que se habló en aquella ocasion, no ha producido todo el efecto que se esperaba, y á esto habrán tal vez contribuido los muchos cuidados que aun mismo tiempo llamaron la atencion de las autoridades municipales, y la dificultad que ofrecia la reunion de las noticias y datos que en ella se pedian. Por otra parte el gobierno se ha detenido en apremiar á los pueblos para obtener estos datos, con el fin de no hacer odioso el sistema constitucional, esperando á que el tiempo disipe los temores con que estan habituados á mirar la peticion de semejantes noticias. Siendo en muy corto número las recibidas hasta principios de Diciembre del año pasado, y aun estas envueltas y confundidas con las de otros establecimientos de diferente ramo, se creyó conveniente circular nueva orden en 20 del mismo, acompañando modelos de estados, en que clasificados los relativos á la enseñanza, se indicaba el orden y método con que debian proceder los ayuntamientos, fa-

cilitando de este modo la egecucion. El tiempo no ha sido bastante para que se hayan podido recibir los de muchas provincias; pero llegan diariamente, y la comision de instruccion publica se ocupa en sistematizarlas, dándoles el orden conveniente para que presenten la mayor uniformidad.

De las recibidas hasta ahora se infiere una gran variedad en orden al número de establecimientos literarios que hay en la Península, y la naturaleza de los fondos con que se sostienen y al estado en que se hayan unos y otros.

Escuelas primarias. = Las escuelas primarias, que constituyen la base y fundamento de toda instruccion, además de ser muy escaso su número, se hallaban en el peor estado en casi todos los pueblos de la monarquia. En todas las provincias se nota la falta de estos establecimientos, la de buenos maestros, y la insuficiencia de los medios adoptados hasta el día para dotarlos convenientemente. Estas faltas se echan mas de ver en unas que en otras, siendo la primera general, y variando mucho respecto de las dos últimas.

Aun en aquellas en que hay mayor número de escuelas, como sucede en las Vascongadas, no hay las suficientes para que la generalidad de los niños pueda ser instruída. En otras es muy crecido el número de las que faltan, como se observa en Palencia, Aragon y Santander; en la primera ciento cincuenta y tres pueblos no tienen escuelas; y en la segunda, que comprende mil trescientos ochenta y seis pueblos, solo hay setecientas cincuenta escuelas para niños. No dejará de ser considerable el número de las que faltan en la última, cuando pasando de seiscientos pueblos los que hay en esta provincia, según asegura el gefe político, y solo existen doscientos treinta y nueve escuelas de primeras letras. Esto mismo se observa en otras, contribuyendo á ello en parte la naturaleza del terreno y distribucion de la poblacion; que como sucede de ordinario en los países algo montañosos, se

halla esparcida en caseríos aislados ó reunidos en muy corto número. El gefe político de Guadalajara dice á este propósito que muchos pueblos, de quince á veinte vecinos, de los quinientos y veinte de que consta aquella provincia, se verán espuestos á componerse para el tiempo que señala la Constitucion de individuos que no gozarán los derechos de ciudadano, si no se establecen escuelas, ó se tolera se dediquen á la enseñanza sugetos que no tengan el requisito de estar examinados. El de Galicia, hablando del número de las que existen en aquella provincia, dice que no es suficiente para la cuarta parte de su poblacion; obstáculo bien grande para la ilustracion, que será muy dificultoso superar; á menos de que se piense en proporcionar á estos pueblos la necesaria instruccion, estableciendo escuelas en los puntos mas centrales y á distancias proporcionadas para una cómoda concurrencia.

En las provincias de Estremadura, Granada, Mancha, Avila, Segovia, Zamora, Leon, Asturias, las islas Baleares y otras, se hallaba la instruccion por falta de las mismas escuelas primarias en el estado mas deplorable. Es casi general la que se advierte de buenos maestros, en términos que muchos gefes políticos se lamentan de que el magisterio se halle confiado á los sacristanes de los pueblos, que ignorantes y sin educacion son por lo comun los únicos que se dedican á la enseñanza. El gefe político de Estremadura aseguraba en el mes de Julio del año pasado, que apenas se hallarian en aquella vasta provincia veinte maestros con la instruccion y circunstancias necesarias para llenar los deberes de su instituto, atribuyendo el origen de este mal á que no gozan una dotacion competente: solo en este caso, y cuando se hailen pagados con puntualidad, se dedicarán á ejercicio ó profesion sugetos adornados de otras cualidades, y que reúnan á los conocimientos necesarios, principios de decencia y de educacion.

Como hasta ahora no ha habido acerca de esto un

plan constante y uniforme para toda la nacion, se observa una gran diferencia de provincia á provincia, y aún entre las diferentes escuelas de las diversas poblaciones de una misma.

En unas provincias se sostienen las escuelas del fondo de propios y arbitrios, y aún del de pósitos, en otras se pagan por el de temporalidades; hay algunas cuya dotacion consiste en el producto de obras pías, se costean otras por los consulados, sociedades y prelados, habiendo muchas que reúnen tres ó mas de estos diferentes arbitrios para su conservacion, sin contar otras mas asignacion que la que previene de los repartimientos vecinales, prestaciones voluntarias ó mensualidades de las familias ó padres de los niños concurrentes. En muchos pueblos los propios ó no existen ó se hallan disminuidos hasta tal punto que es muy poco lo que contribuyen para este objeto. En Asturias y Galicia son muchos los pueblos que carecen de este fondo; en Estremadura, Guadalajara y Soria hay algunas escuelas á las que solo se satisface por él la cantidad de treinta y dos reales. Siendo esto así no deberá extrañarse que los maestros de las escuelas de provincia, se vean precisados, á causa de sus ténues dotaciones, á dedicarse á la labranza y otros ejercicios una gran parte del año, cerrando sus aulas durante todo este tiempo, como sucede en Palencia, Leon, Asturias y otras partes en que solo cinco ó seis meses están abiertas y concurridas. También contribuye á esto la necesidad en que se ven los padres de emplear sus hijos en el cuidado y custodia de los ganados cuando llegan á tener edad suficiente para ello, y esto recomienda en algun modo la necesidad de fijar la edad en que debe principiar la enseñanza. A este propósito no parece fuera de lugar recordar aquí la antigua ley de Navarra, que cita oportunamente aquella diputacion provincial, y por la que se obligaba á los niños á concurrir á las escuelas por mañana y tarde desde los cinco años hasta cumplidos los doce.

Algunos gefes políticos y ayuntamientos han propuesto como un medio de subvenir á los gastos que deben ocasionar la formacion de nuevas escuelas y el aumento de dotacion de los maestros, la aplicacion á este objeto de las rentas de las hermitas, cofradías, y otras obras pías que abundan en las provincias y se invierten en objetos superfluos y aun viciosos. También han propuesto algunos gefes políticos que para suplir la falta de propios que hay en muchos pueblos, se destinasen al aumento y mejora de las escuelas alguna parte del producto cuadragesimal, ó una ligera carga sobre los aprovechamientos de pastos y cortes de leña; lo que siendo comun á todos y con igual derecho á su disfrute, manifiestan no sería sensible á los contribuyentes.

Cuando el número de las escuelas sea proporcionado á la poblacion de cada provincia, y se hallen dotadas convenientemente, entonces podrá el gobierno dirigir su cuidado y atencion á la mejora y perfeccion de los métodos existentes ó introduccion de otros nuevos. Hasta ahora cada maestro tiene el suyo, de que resulta no haber ninguno generalmente establecido, y de aquí la falta de uniformidad que se advierte en las escuelas de una misma poblacion, lo que á mas de otros inconvenientes, tiene el de dar lugar á una rivalidad nada provechosa entre los maestros y los discípulos de las diferentes escuelas. Ya que la falta de los primeros, y el corto vecindario de algunos pueblos no permitan que por ahora se establezca en ellos el método lancasteriano que tanta superioridad tiene sobre los demas conocidos hasta el dia, se podría adoptar por el pronto el de Torío ú otro de los mas recomendables para todas las escuelas, reservando por ahora el de Lancaster á las grandes poblaciones hasta que el tiempo y la experiencia hayan hecho conocer á todos sus ventajas y se forme el competente número de maestros. Para lograr la formacion de estos maestros, que es de absoluta necesidad, sería conveniente que las diputaciones provinciales, á imitacion de lo que han hecho las de Guipuzcoa y de Za-

mora, comisionasen personas de uno y otro sexo y de alguna educacion que pasasen a esta capital para instruirse en las dos escuelas de ambos sexos que hay en ella, mientras que se realiza el establecimiento de la normal; para lo que propondrá el gobierno las medidas que considere oportunas, y comprenderá en el presupuesto las cantidades que sean necesarias.

Merece toda la alabanza y gratitud nacional el ejemplo que han dado el gobernador y sargento mayor de la ciudadela de Barcelona don Fermín Escalera, y don Antonio Puig; estableciendo en ella una escuela por este método, destinada a la enseñanza de los jóvenes presidarios, convirtiendo por este medio tan digno de ser imitado una porcion de jóvenes corrompidos y criminales en hombres útiles de buenas costumbres y capaces de ganar su vida. Adoptada esta idea en los demas presidios y casas de correccion, es probable que resultase grande mejora en las costumbres, al paso que se restituirá a la sociedad con gran beneficio suyo la multitud de seres que los pueblan, y solo vuelven a ella para su oprobio. Otras escuelas hay establecidas por este método en diferentes pueblos.

Las ciudades de Baeza y Andujar, en la provincia de Jaen, y la villa de Motrico en Guipuzcoa, disfrutan ya de este beneficio, y en Tolosa se ejecutan obras de algun coste para establecer la normal para aquella provincia. Hay otras muchas tambien que desean su establecimiento, y todo recomienda y hace mas necesario el de la capital, para dar a todas aquel sistema uniforme y consecuencia que es preciso para conseguir las grandes ventajas que esta enseñanza promete.

No son estas las únicas mejoras que ha recibido la instruccion por un efecto del restablecimiento del régimen constitucional. Se puede asegurar que en general ha recibido un gran impulso, y que a su sombra no solo se han aumentado las escuelas, sino tambien mejorado sus métodos. Es notable la diferencia que se advierte en las noticias remitidas por algunos gefes políticos en el mes

de julio del año pasado, y las que han remitido á fines del mismo año respecto al estado de los establecimientos de instruccion en sus provincias. Los gefes políticos de algunas de las mas atrasadas, como son las de Leon y Extremadura, manifiestan el primero que por todas partes se van estableciendo escuelas, y el segundo que hay ya muchos pueblos que tienen buenos maestros, lo que es en gran parte debido al celo y actividad de los ayuntamientos y diputaciones provinciales, que por todas partes se han ocupado en promoverlas. La diputacion provincial de las Islas Baleares, ha establecido últimamente en Palma una escuela de primeras letras y cinco cátedras: á saber, de Constitucion, de derecho natural, gramática general y elocuencia, matematicas y economia politica, las que se han confiado a sujetos que ademas de las luces necesarias, son distinguidos por su firme adhesion al sistema constitucional.

Escuelas de dibujo. = A la ilustracion y celo de las sociedades económicas y consulados deben casi todas las capitales de provincia tener en su seno escuelas de dibujo, costeadas en gran parte por estas mismas corporaciones ó por suscripciones voluntarias de las personas amantes y celosas de la instruccion de la juventud. En muchas de ellas se enseñan, ademas del dibujo, la perspectiva y la geometria practica. La juventud por todas partes, y casi sin estímulo, se aplica a este estudio tan útil como necesario al progreso de las artes y de la industria nacional. Ademas del que sostiene en esta corte la academia de nobles artes de san Fernando, con tanta utilidad y provecho de su vecindario y de la nacion entera, en el que se han matriculado para el curso pasado mas de mil seiscientos discípulos, cuando en los anteriores no pasaban de cuatrocientos, es digna de notarse la que se ha formado en Tolosa para la instruccion de los artesanos en el dibujo, aritmética y geometria, aplicadas a sus respectivos oficios. Seria sumamente útil, y algunas manufacturas recibirian una mejora considerable con el au-

24
 miento y multiplicacion de estas escuelas prácticas de dibujo, que por ser aplicable tanto á las nobles artes como á las mecánicas, parece deberian comprendérse entre las de primera enseñanza. Hay no obstante algunas de esta clase que han prosperado en otros tiempos, y hoy, bien sea por la falta de medios ó por otras causas, se hallan bastante decadentes, tales son las de Burgos, Logroño y otras, entre las que se puede contar la de san Carlos de Valencia, sino se acude oportunamente en los recursos que la faltan.

Escuelas de latinidad. = Las escuelas de latinidad no se hallan distribuidas en las provincias con la economía conveniente. En unas estan unidas á las de primeras letras con grave perjuicio de estas últimas, y en otras estan escesivamente multiplicadas, resultando de ello grandísimo detrimento á la agricultura, industria y artes, arrancando la juventud de estas clases tan interesantes y útiles para poblar las universidades y los conventos.

Se ha tratado de restringir y limitar el número de las escuelas de latinidad por las leyes 1.^a y 2.^a del lib. 1.^o tit. 2.^o de la novísima recopilacion y otros decretos posteriores; pero la opinion contrariaba de algun modo estas saludables disposiciones, y no podia suceder otra cosa en un pais en que los estudios eclesiásticos eran preferidos, y los muchos conventos proporcionaban á los padres poder desembarazarse de sus hijos á muy poca costa, proporcionándoles una subsistencia cómoda y descansada. Dedicados por otra parte algunos jóvenes á este estudio, y careciendo despues de los medios necesarios para seguir los mayores en las universidades, no pueden ya acomodarse con facilidad á otros trabajos, y vienen á ser unos miembros poco útiles si no perjudiciales al estado. La conveniencia pública y circunstancias particulares en que se halla la nacion parecen exigir que las cátedras de latinidad solo se conserven en los lugares de una determinada poblacion, con lo que, y algun mayor cuidado en la eleccion de catedráticos, se conseguiria entre otras ventajas resti-

25
 tuir este idioma á su antigua pureza, liarto alterada con la abundancia de malos maestros. Así lo indica la diputacion provincial de Navarra, apoyada en la ley 8.^a lib. 1.^o tit. 10 de la recopilacion de aquel reino, en la que habiendo pedido sus Cortes al Rey que no hubiese preceptores de Gramática latina sino en las cabezas de merindades y pueblos que escediesen de cuatrocientos vecinos, se mandó que se hiciese como el reino lo pedia. Por esto aquella diputacion propone que las diez y ocho cátedras que hay en la provincia de esta clase, se reduzcan á ocho solamente, las que considera suficientes si se colocan á distancias proporcionadas para la instruccion de los jóvenes que conviene se dediquen á la carrera literaria, pues un número mayor seria perjudicial á la agricultura y á las artes. Esto mismo viene á proponer la diputacion provincial de las islas Baleares, pareciéndole suficiente una cátedra de latinidad en cada cabeza de partido, á lo que añade la necesidad de suprimir esta enseñanza en el monte de Ronda, de aquella provincia, así por su mal método como porque en aquel despoblado los jóvenes contraen hábitos poco sociables.

Examen de maestros de Latinidad. = Pero bien sea que se supriman ó subsistan estas cátedras, conviene se decida á quien ha de corresponder el exámen de los maestros y expedicion de los títulos: sobre este particular se pasó á las Cortes de orden de S. M. con fecha de 20 de Setiembre último, una consulta pedida por el ministerio de mi cargo al consejo de Estado, quien fué de parecer que por ahora y hasta que el Congreso resolviese lo conveniente, podia cometerse este encargo á las universidades.

Colegios. = Una clase de establecimientos que por su número, variedad y objeto merece toda la atencion es la de los colegios. Son muchos los que se conocen en la península con esta denominacion y bajo de diferentes títulos, pudiendo asegurarse que hay pocas capitales de provincia en que no haya alguno, siendo entre otras es-

cesivo su número, como sucede en Granada, á donde se cuentan cinco sin comprender el del Sacromonte estramuros de aquella ciudad. En otros tiempos pudo ser útil y acaso necesario su establecimiento para estimular al estudio de las ciencias eclesiásticas, únicas que se conocían y cultivaban en la mayor parte de ellos; mas hoy pueden considerarse sino tan perjudiciales como las catedras de latinidad, á lo menos como superfluos.

Por otra parte el estado de decadencia en que se hallan muchos hace casi precisa su estincion ó reunion en uno solo en cada provincia que teniendo por base un plan metódico de instruccion arreglado al general que adopten las Córtes, sirva para el estudio de las ciencias útiles y que mas influyen en la felicidad pública.

Acaso seria mas útil destinar sus pocas ó muchas rentas al aumento de dotacion á las universidades, ó bien á la satisfaccion de las pensiones y premios que se proponen en el proyecto de decreto presentado á las Córtes por la comision de instruccion pública. Los dos únicos que sin ser gravosos al estado, pues que se sostienen con las mensualidades de sus individuos y otras asignaciones particulares, proporcionan alguna educacion é instruccion á la juventud, son los de Vergara, en la provincia de Guipuzcoa, y de Santiago en la de Vizcaya; pero ambos son subceptibles de mucha mejora.

Seminarios conciliares.— Los seminarios conciliares que por lo comun están muy bien dotados con las rentas eclesiásticas, y bajo del actual régimen dependen solo de los M. RR. arzobispos y RR. obispos, merecen una especial atencion en el sistema de instruccion pública. Debiendo formarse en ellos el clero, no se puede desconocer de cuanta influencia deberá ser la buena ó mala planta de estos establecimientos.

Hay un defecto comun en su régimen, que es el rigor y disciplina forzada á que se obliga á sus alumnos, y que lejos de contribuir á formar corazones sanos y costumbres generosas, es mas propio para hacerles ad-

quirir un cierto caracter de hipocresia trascendental al resto de su vida y conducta. Por otra parte el retraimiento en que son educados les inspira un género de insociabilidad y de incomunicacion con los demas ciudadanos, que les acostumbra á mirarlos como individuos de otra especie; de que procede un hábito de desden orgulloso, que degenera con el tiempo en intolerancia. Una triste esperiencia ha hecho ver ademas, que en estas casas, que debian ser el asilo de la virtud, una porcion de jóvenes ya adultos se comunican sus vicios, y la malicia hace rápidos progresos, de que se resienten las costumbres, como lo aseguran algunos gefes políticos y diputaciones provinciales. Para precaver de algun modo estos inconvenientes, y los que resultan de sus estudios aislados, convendria establecer por una medida comun que sus individuos concurren á lo menos por algun tiempo á los estudios públicos, fijando el seminario donde haya universidad. De este modo podrian entrar, como fondo de la instruccion pública, las rentas que sirven para la dotacion de sus profesores, que son tal vez lo mas cuantioso y fijo que poseen los establecimientos de educacion.

Universidades.— Habiendo resuelto las Cortes por el art. 6.º del decreto de 6 de Agosto de 1820, circulado á los gefes políticos con fecha de 17 del mismo, la continuacion de las universidades existentes, no se ha hecho otra novedad en esta parte que las que se originan del mismo, relativas al restablecimiento interino del plan general de estudios, publicado en cédula de 12 de Julio de 1807, substituyendo, como se previene en el art. 3.º de aquel, el estudio del derecho natural y de gentes al de la novisima recopilacion, y el de la Constitucion política de la monarquia al de las siete Partidas; y para cumplir con lo dispuesto en el art. 5.º acerca del señalamiento de los libros elementales, que debian subrogarse, y que por el mismo se dejaba á cargo del gobierno, se pidió informe á la comision de instruccion pública con fecha de 14 de Agosto, y habiéndolo evacuado ésta en 15 de Setiembre y apro-

bado S. M. su dictamen en 20 del mismo, se circuló con esta fecha á los gefes políticos. En esta designacion se ha tenido presente por una parte, que debían hacerse las menos innovaciones posibles, y por otra que no podían tener mas carácter que de interino, estando tan próxima la discusion de las bases del plan de enseñanza pública, por cuya razon el gobierno no dudó preferir lo posible á lo mejor, eligiendo aquellas obras que parecían mas asequibles. Aun estas no se han hallado en número suficiente para todos los establecimientos, por lo que ha sido preciso tolerar en algunos aquellas por las que se enseñaba anteriormente. Deseando el gobierno evitar en lo sucesivo este inconveniente, bien persuadido por otra parte de que la escasez de libros clásicos y elementales, sea cualquiera su causa es una de las cosas que mas influyen en el atraso de los conocimientos necesarios á la prosperidad de un estado; ha creído conveniente invitar el celo y conocida ilustracion de la comision de instruccion pública, á fin de que le indicase los medios que estimase mas oportunos para promover la traduccion, impresion y generalizacion de aquellas obras que creyese mas necesarias. La comision, despues de bien examinado este punto, ha creído que para conseguir el objeto que se ha propuesto el gobierno, bastaría que éste auxiliase la publicacion de aquellas traducciones, que previa la instruccion ó informes correspondientes, se consideren necesarias, prefiriendo siempre las que presenten menos dificultades en su adquisicion ó inteligencia, y en las cuales, ó por su volumen ó por su naturaleza, el coste de la impresion exceda las fuerzas de uno particular. Añade la comision que esto puede verificarse, bien sea costeando el gobierno la impresion, y dejando al traductor ó autor el producto de ella, ó bien tomando un cierto número de ejemplares, los cuales sufraguen en todo ó en parte el mismo coste, y disponiendo el gobierno de ellos segun las miras benéficas que le dirigen. El gobierno comprenderá en el presupuesto

las cantidades que juzgue necesarias, así para este objeto como para el de escitar la aplicacion y el ingenio de los españoles, á la composicion de obras originales, que contribuyan á la ilustracion y á la gloria de la nacion en toda clase de conocimientos útiles.

No es posible informar con exactitud acerca del estado de las universidades, y solo en general se pueden hacer algunas observaciones sobre el de sus rentas y gobierno. Consisten las primeras en algunas propiedades, fondos públicos y censos poco corrientes; pero mas generalmente en fondos decimales como son la agregacion de tercias reales, préstamos, beneficios y prebendas. Hay algunas, cuya principal renta consiste en arbitrios sobre objetos de consumo, y otras sobre derechos de puertas. Muchas de estas rentas ó han desaparecido ya, ó estan próximas á desaparecer; las que consisten en fondos públicos y censos, hace tiempo que ó no se cobran, ó se cobran mal; dejarán de cobrarse en adelante las que procedian de puertas y de arbitrios, y segun la decadencia y atraso que se observa en la decimacion, aun cuando se conserve esta contribucion, va á disminuirse mucho su producto. Si las universidades y demas establecimientos literarios han de estar dotados con independencia del tesoro público, como es regular, parece no queda otro medio, que señalar una determinada cantidad sobre los diezmos, caso que estos subsistan, ó bien aplicarlas bienes nacionales existentes en los respectivos territorios para hacer menos dispendiosa su administracion.

El gobierno académico, que ha regido hasta aquí en las universidades, siendo representativo, no se opone ni desdice de nuestro actual sistema. El claustro de doctores ó el de catedráticos discute los negocios importantes y resuelve en comun sobre ellos, sin dar lugar á la arbitrariedad de uno solo. El rector es el único magistrado que gubernativamente decide las controversias escolares, sin los inconvenientes de la perpetuidad ni el gravamen del sueldo.

Los defectos que pueda haber en los métodos de las universidades podrán corregirse en lo sucesivo por una buena elección de maestros, y los reglamentos que se adopten sobre esta materia.

Las determinaciones anteriores de las Cortes relativas á las universidades, y que son de interés general, se han circularado oportunamente á los gefes políticos. Con fecha de 29 de Setiembre se circuló la en que se declaró curso completo de Constitución la temporada desde que comenzó á explicarse, hasta concluido el curso. Con la de 12 de Octubre se circuló asimismo lo resuelto sobre la provision de cátedras. Con la de 15 del mismo lo acordado para que los gefes políticos de las provincias, en que existiesen los colegios mayores suprimidos, remitiesen los índices originales de las bibliotecas de dichos colegios. Con la de 28 de Octubre lo dispuesto con respecto á los bachilleres en derecho civil, que se hallaban en esta capital estudiando la práctica, para que puedan continuar sus estudios en las cátedras y academias aprobadas en la misma. Con la de 4 de Noviembre lo acordado á instancia del presidente é individuos de la academia de ambas jurisprudencias, para que aproveche por un año académico el estudio que los cursantes hayan hecho de la Constitución en la misma, y con la de 15 de Noviembre lo determinado sobre habilitacion de cursos de filosofia moral ganados en colegios.

Por lo que se observa en general, el número de alumnos que concurre á las universidades, es mayor que en ninguna de las épocas anteriores.

Estudios de san Isidro. = Restablecidos por decreto de las Cortes de 2 de Setiembre los estudios de san Isidro de esta capital, se circuló esta determinacion con fecha de 4 del mismo. A su consecuencia se han nombrado interinamente catedráticos para todas las clases. Las rentas cobrables de dichos estudios no bastan en el día para pagar todos los gastos del establecimiento, pero si se cobrasen las que le corresponden en lugar del déficit ac-

tual de 55.646 reales y 22 maravedís, habria un sobrante de 60.000, cantidad que el director considera suficiente para completar los estudios que debe tener una universidad de provincia, aun para costear buena parte de la tercera enseñanza que en el plan general se designa, lo cual se entiende contando con las demas rentas que hoy pertenecen á los mismos estudios. Pero tratándose de establecer la universidad central proyectada, será preciso que las Cortes señalen los demas fondos con que debe subsistir. En estos estudios se observa actualmente que la juventud adelanta, pues entre los setecientos noventa y dos alumnos que asisten á ellos hay muchos sobresalientes, y no pocos que muestran afición á las ciencias exactas.

Museo de Ciencias Naturales. = Están igualmente concurridas las cátedras de ciencias físico-matemáticas y naturales dependientes del Museo, que establecido hace pocos años, y aun en un estado de imperfeccion, tiene el mérito de haber inspirado gusto y afición á esta clase de conocimientos casi desconocidos entre nosotros, preparando alumnos, que sin esperanza de colocacion ni otras ventajas, se han dedicado á su estudio, y pueden en poco tiempo ser útiles á la nacion, ya como profesores, ya como naturalistas.

Observatorio Astronómico. = Se ha preservado de ruina el edificio del Observatorio astronómico, y se hallan muy adelantadas las obras que se han emprendido para hacerle útil; en lo sucesivo ya no será muy gravoso á la nacion este establecimiento, pues que se invertirá en concluirlo y habilitarlo el producto del calendario, cuya formacion han declarado las Cortes pertenecerle.

Museo de pinturas de Madrid. = Debe el Museo de pinturas del Prado su conservacion y progresos á la munificencia y generosidad de S. M., que ademas de haber costado otros muchos gastos ha suministrado constantemente de su bolsillo 240 reales mensuales para este objeto, los que ha resuelto continuar sin que para un es-

establecimiento tan interesante contribuya la nación con mas de 6000 reales mensuales, que antes se cobraban por correos, y ahora deberán pagarse por tesorería.

En la actualidad no tiene este edificio sino poco mas de 300 cuadros, pero cuando se halle concluido podrán colocarse en él hasta 2000 de las diferentes escuelas conocidas, y será en su clase uno de los mejores establecimientos de la Europa.

Libros y efectos de bellas artes de los conventos suprimidos. = Con el fin de conservar y utilizar los libros, cuadros y demas efectos pertenecientes á literatura y nobles artes, existentes en los monasterios suprimidos se han circularado órdenes á los gefes políticos en 9 de Diciembre y 1.º de Enero, para que formasen los correspondientes inventarios y remitiesen nota de las pinturas; y para facilitar la operacion se les autorizó en orden de 10 de Enero, para que los gastos necesarios al intento se supliesen del fondo de propios, con calidad de reintegro. Pero de las noticias remitidas hasta ahora, que á la verdad son en corto número, no aparece que sean de grande valor ni interés los cuadros existentes en aquellos establecimientos. Lo mismo puede decirse de los libros, los cuales, si se tratase de conducirlos á la capital ocasionarian, sin una conocida utilidad grandes gastos en su transporte. Por lo mismo parece mas conveniente conservarlos en las mismas provincias donde se hallan hasta que se verifique la formacion de las bibliotecas para las universidades de provincias, como se propone en el artículo 24 del título 3.º del proyecto de decreto, sobre el plan general de enseñanza presentado por la comision, en cuyo caso podrán aplicarse á estos establecimientos. Entretanto el gobierno ha creído conveniente restituir á su anterior estado la del suprimido colegio de santa Cruz de Valladolid, que antes del restablecimiento de los colegios mayores se hallaba destinada al uso del público, con la asignacion de 1329 reales mensuales, que para su servicio y conservacion se pagaban de la tesorería nacional.

Respecto á los gastos que ocasionan los establecimientos de instruccion, no habiendo llegado aun las notas pedidas, no se puede presentar un estado comprensivo de lo que de ellas resulte.

Despues de haber dado esta ligera é imperfecta idea del estado de la instruccion, dos son las medidas que parecen indispensables y urgentes para acelerar la propagacion y progreso de las luces: primera, el mas pronto establecimiento de las escuelas primarias dotadas convenientemente en todos los pueblos de la monarquía: segunda, que para la mas pronta formacion de profesores y maestros se establezca desde luego en esta capital la universidad central, de la que deberán salir aquellos para las demas de provincia, cuando la juventud preparada ya por la instruccion que reciba en las primarias se halle en disposicion de dedicarse al estudio de las ciencias.

Seccion de Fomento. = Al dar cumplimiento á los decretos de las Cortes, en que para fomentar la agricultura se declaró libre el uso y aprovechamiento de los montes y plantíos de dominio particular, y el derecho en sus dueños de cerrar y acotar los terrenos que les pertenecen, se tocaron muy desde el principio las dudas y dificultades que originaba su puntual ejecucion. Procedían estas de los términos demasiados generales con que estaban concebidas estas disposiciones. En la propiedad territorial, por ejemplo, no estaban bien señalados en todos los casos los límites de la propiedad del dominio y de la posesion. Se han confundido tambien la costumbre y aprovechamiento de los pueblos con la propiedad de los particulares. Por último, han contribuido asimismo á ello los privilegios concedidos y gozados largo tiempo por algunos ramos de la industria rural; cuales son: el de la ganadería y carretería; siendo consiguiente que los capitales empleados en la agricultura hayan tenido en algunas provincias una direccion, que no puede destruirse ni mejorarse de repente.

Estas dificultades de ejecucion se han estendido hasta

la propiedad industrial; y si bien es cierto que en esta son mas faciles de resolver, faltan sin embargo reglas para determinarlas completamente.

Viendo pues, el gobierno, que por estas razones no han podido ejecutarse en todas sus partes por algunos pueblos los decretos de Córtes de 14 de Enero de 1812, y 8 de Junio de 813, ha creído conveniente reunir noticias sobre los casos que mas generalmente ocurren y deban tenerse presentes para arreglar su mas completo y saludable cumplimiento. Entonces sin duda se conseguirá el objeto que las Córtes se propusieron, que fué la proteccion del derecho de propiedad, como la base mas esencial del fomento de la agricultura.

Si la ejecucion de los decretos citados ha llamado la atencion, porque son los que han de dar mas valor y fomento á la agricultura, protegiendo el derecho de propiedad, los que la han de aumentar no parecieron menos importantes. Sus efectos habian de ser mas sensibles, y estando al parecer mas enlazados con la consolidacion del sistema Constitucional, lisonjeaban mas pronto las esperanzas de los ciudadanos menesterosos y útiles; pero la ejecucion de los decretos de Córtes de 4 de Enero de 1813, y del 28 de Noviembre último sobre el repartimiento de baldíos y terrenos de propios, apenas se ha intentado aun, y si se han recibido algunos expedientes, ninguno ha estado arreglado á lo que aquellos decretos disponen.

Debe tenerse presente, que su cumplimiento no puede tampoco verificarse tan facilmente y tan pronto como necesita la nacion en cierta clase de baldíos de una estension tan grande, que en ellos se confunden ó se pierden, por decirlo así, todos los derechos, hasta los de los terminos de los pueblos mas inmediatos, y en vano se espesaría su poblacion, sino se alcanza por otros medios. En el círculo mismo de los consumos de esta capital, hay el de los montes de Toledo de 160 leguas cuadradas, con la cantidad de 1.523,280 fanegas de tierra,

de las que sobra mas de la mitad para cubrir las necesidades de los pueblos de sus inmediaciones.

Siendo tan conveniente, ó por mejor decir, tan necesario poblar estos baldíos, el gobierno presentará para ello un proyecto de ley á las Córtes.

Examinado y atendido el efecto que han producido los decretos citados sobre el aumento y prosperidad de la agricultura, se ha pasado la consideracion en los estorbos que las prácticas ó reglas municipales oponen; y esto ha dado lugar á un examen prolijo y largo de ordenanzas, usos y prácticas, y su resultado manifestará si hay mejoras que hacer, abusos que enmendar ó errores que destruir.

Pósitos. = Uno de los establecimientos formados para conservar la agricultura, es el de los pósitos ó acopios de granos para socorrer á los labradores necesitados. La calidad y condicion de una institucion de objeto tan benéfico, indica bastante que su existencia ha debido ser muy precaria, y que ha debido estar muy espuesta á pérdidas y desfalcos, que en la última guerra la habrán arruinado. Esta, junto á otras causas, aumentó sin duda mucho los créditos de los pósitos, y S. M. conforme al decreto de Córtes de 25 de Octubre último, ha concedido perdones ó moratorias á muchos pueblos y labradores que con justa causa lo han solicitado, y no ha podido conceder otras muchas solicitadas, por las dudas que hay que aclarar en los casos que han ocurrido, y por los estrechos límites á que está ceñido el decreto. Por la misma razon se han mandado recaudar los caudales pertenecientes *al contingente de pósitos*, que estaban destinados entre las subdelegaciones y empleados de este ramo, y para aclarar las cuentas y dudas que su estado actual puede originar. No se han podido tocar estos puntos sin meditar é inquirir las ventajas ó perjuicios de estos establecimientos, las variaciones que han padecido, y mejoras que puedan recibir, y esto ha hecho creer de suma importancia y trascendencia el decidir si conviene

su permanencia á supresión. Para la cual, siendo necesarias las noticias mas exactas y circunstanciadas, se han pedido con toda estension á los gefes políticos y diputaciones provinciales, lo que el gobierno presentará con su dictámen á las Córtes conforme á lo resuelto y comunicado por estas en 8 de Noviembre último.

Montes y plantíos.—Las Córtes saben que, ni los pósitos ni algunas leyes, órdenes ó reglas que se hayan podido expedir ó poner en uso con acierto ó buena intencion, han estorbado la ruina de algunas producciones rurales, y este daño es mas destructivo, porque de él se ha podido resentir la seguridad y conservacion del estado. Contribuye á ella de un modo muy eficaz la conservacion y aumento de los montes y plantíos, y el gobierno cree que no basta el interés individual á estorvar y contener los escesos y abusos que se oponen á esto; y que convienen reglas, que al mismo tiempo que ilustren á los propietarios, contengan á los mal intencionados, y arreglen el buen uso y aprovechamiento de los montes públicos. Ha creído pues necesaria una revision y reforma de las ordenanzas de 1748; y para ejecutarlas y verificar al mismo tiempo cuantas mejoras sean convenientes en un ramo de tanta trascendencia, ha nombrado una comision especial, cuyos trabajos concluidos y examinados se presentarán á las Córtes. Se ha mandado al mismo tiempo á los gefes políticos y diputaciones provinciales que se depositen inmediatamente todos los caudales recaudados, se concluyan todas las cuentas de estos ramos, y que informen circunstanciadamente sobre los medios y reglas que podrá adoptarse para promover los nuevos plantíos.

Socorros de granos.—La cosecha del año anterior tuvo pérdidas de mucha consideracion en algunas provincias, y habiéndolo participado los gefes políticos de las de Zamora, Segovia, Salamanca, Burgos, Valladolid, Avila, Palencia y Soria, por órden de S. M., comunicada por el ministerio de Hacienda, se distribuyeron á los labradores desgraciados en esta ocasion, ciento seis mil setecientas

seis fanegas, que por un cómputo aproximado, prometen para la próxima cosecha el aumento probable de quinientas cincuenta y un mil ciento veinte y una fanegas. Estos granos se repartieron de los pertenecientes al Estado, y con calidad de reintegro, segun lo indicaron las Córtes por su acuerdo comunicado en 18 de Octubre último.

Accidentes desgraciados se han repetido en algunos parajes, las inundaciones han dejado incomunicados pueblos enteros en los alrededores de Sevilla, han arruinado muchos de las provincias de Málaga y Soria, pues han perdido la mayor parte de sus cosechas y muchos edificios particulares y públicos. El gobierno ha recibido el mayor sentimiento con la noticia de tales desgracias; y si sus medios no alcanzan á remediarlas, acudirá á las Córtes, reconociendo el principio de que hay daños tan trascendentales al bien comun, que el Estado debe remediarlos: así cree conveniente, que se fije una cantidad destinada solo á este objeto, y que en los casos que ocurran sus repartos se hagan con intervencion de las diputaciones provinciales. No es posible determinar la cuota de esta cantidad para el año presente, porque no se puede determinar el valor de los socorros que necesita esta clase de calamidades, por cuya razon solo se proponen 2.000.000 de reales para este objeto.

La cosecha próxima da por ahora buenas esperanzas, y el último precio que tienen los granos en diferentes provincias, deducido el que han tenido en los últimos seis meses, es el que se manifiesta en la relacion número 3.º

La cria de ganados no ha padecido alteracion notable.

Escuelas de agricultura.—Despues de indicar el efecto que han producido hasta ahora los decretos expedidos por las Córtes para el bien y fomento de la propiedad, se anunciarán los medios que se tienen por necesarios para acelerar las mejoras y adelantamientos en la agricultura. En varias ocasiones se ha creído que esto

se conseguiría creando cátedras de agricultura, y en todas se ha podido observar que han sido inútiles para los progresos de este ramo; porque los conocimientos que procuran y estien den en tanto son provechosos, en cuanto cunden inmediatamente entre los labradores, y se arraigan con el interés que les proporcionan sus ventajas y utilidad. Asi es que tales cátedras, no siendo mas que establecimientos aislados é imperfectos, sin fondo ni relacion con un sistema bien cimentado, no han producido los efectos que de ellos se esperaba, ó no han podido establecerse despues de proyectados. Desengañados pues por la experiencia, y fiados en la naturaleza y relaciones de semejantes conocimientos, para no separarlos del círculo de sus aplicaciones y utilidad, y no reducirlos á las investigaciones ó noticias que forman el saber de los naturalistas ó de los curiosos, se ha creído que convenia formar establecimientos agronómicos, ó escuelas prácticas de agricultura, en donde no tanto se dediquen los profesores y maestros á enseñar los principios científicos que adelantan y perfeccionan las prácticas, cuanto las mismas prácticas que se han de mejorar ó introducir, las especies de plantas y cultivos que convendrá se adopten, ó las de castas de ganados que se han de propagar. La estabilidad de tales escuelas se fundará en las ventajas ciertas que con sus ensayos y trabajos han de prometer, en una reforma análoga de las sociedades económicas, y en el amparo que por su mismo interés les presentarán las diputaciones provinciales y los propietarios.

No por eso se han descuidado los adelantamientos científicos, que han de hacer prosperar progresivamente estos establecimientos; y sin separarse de los principios atendidos, y atendida nuestra posición, se ha tenido por conveniente la formación de una escuela de naturalistas viajeros por las provincias de Ultramar; pero para anticipar los beneficios que sus viajes puedan procurar, se han comunicado órdenes de reparar los jar-

dines de aclimatación que antes de ahora se han intentado establecer en san Lucar de Barrameda, las Canarias y la Habana. Lo que se lleva dicho en este punto, anuncia la planta de un trabajo, cuya primera parte se presentará inmediatamente á las Córtes, para que la tengan presente en sus discusiones sobre el proyecto de instrucción pública.

Minas. = Las Córtes han fijado ya mas de una vez su atencion en nuestra riqueza mineral, y si es cosa sabida mucho ha que aquella abunda en España, tambien lo debe ser que en parte alguna se ha desperdiciado mas, y en ninguna sus productos han sido menos duraderos. El gobierno cree que esto ha procedido de que su intervencion no se ha efectuado y ordenado de un modo compatible con el interés particular y el del Estado. Por el decreto de Córtes de 6 de Abril de 1812 á la secretaria del despacho de la Gobernacion de la Península, incumbe el cuidado de las minas y canteras que pertenezcan al Estado, y de ella apenas depende mina alguna de las que se benefician por cuenta de la Nacion. Se hallan todas las que valen algo, destinadas á cubrir gastos generales ó particulares del Erario, ó empeñadas en contratas, en que no interviene esta secretaria del despacho. Asi, á empezar desde el Nitro, que es un producto natural y de nuestro suelo, como lo es en Egipto, y del que pudiéramos hacer un ramo de comercio de extraccion cierta y constante, vivificando al mismo tiempo la agricultura de algunas provincias, hasta el Cobalto, que no es aun entre nosotros mas que un objeto de contrabando, todas las minas son desconocidas para esta secretaria, por su estado actual de beneficio y administracion. Segun las noticias que se conservan de tiempos anteriores, el número de minas descubiertas y reconocidas, es el indicado en la adjunta relacion número 4.º; entre ellas hay algunas, que con utilidad ó esperanzas lisongeras han sido beneficiadas y administradas por cuenta del Estado, en cuyo tiempo

han andado de mano en mano como cosa perdida ó desconocida, y las mas se han abandonado sin que hayan dejado rastros de utilidad al Erario ni á las artes.

Tenemos minas de hierro; de este metal, cuyos trabajos y elaboraciones es necesario que á toda costa protejamos y estendamos. Las nuestras son de las mas ricas y de mejor calidad de la Europa, de las mas fáciles de elaborar, y algunas de ellas se han beneficiado libremente en un país gobernado por instituciones benéficas y que tiene capitales. Reconocido su estado actual, es casi el mismo que podian tener en el tiempo en que los arquistas y agoreros singularizaban las montañas con sus patrañas y escombros, buscando y anunciando tesoros por todas partes. La realidad de estos, por desgracia, no existe para nosotros; y para crear este ramo de industria, empezando á dar valor á nuestra riqueza mineral, el gobierno ha recibido algunos datos, de los que ha partido para formar un trabajo que presentará á las Cortes.

Se ha detenido la atención del congreso en los puntos que se tienen por mas esenciales para cimentar la prosperidad mas conveniente á nuestro estado y circunstancias, indicando los esfuerzos y el impulso que se creen mas eficaces para evitar los escollos de una situación peligrosa, como en la que se hallan algunos países en medio de las mayores riquezas del mundo, por haber dado acaso una falsa direccion á sus trabajos y ocupaciones.

El Gobierno cree, pues, que su proteccion no debe extenderse por ahora á los demas ramos de industria; que solo debe proponer lo conveniente á las Cortes para que se les conceda una libertad cierta y compatible con la buena calidad de los productos, y la utilidad y conveniencia de los que necesita la clase mas numerosa de la nación. De este modo nuestra riqueza industrial seguirá el aumento progresivo, que formen las bases asentadas de nuestra prosperidad, y si esta tie-

ne los aumentos, que nos prometemos de las nuevas instituciones y de las ventajas de nuestro suelo, nos podremos librar de las congojas y zozobras á que expone un aumento excesivamente rápido y original de riquezas.

Industria y Artes.—El decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813, sobre el libre ejercicio de cualquier industria útil, no está tan claro como se necesita para aplicarle con la generalidad y rigor que conviene en estas materias, y aunque es cierto que deben derogarse todas las ordenanzas gremiales, y reformarse algunas leyes de la Novísima Recopilación, como son las del lib. 9.º tit. 10, tambien lo es que se deben determinar otras necesarias para evitar á la sociedad los riesgos y perjuicios que causan los fraudes, los abusos y mala fe que se introducen con facilidad en ciertas artes.

El gobierno con este fin ha nombrado una comisión, á la que ha encargado el examen de todas las ordenanzas gremiales, y participará al Congreso el resultado de sus trabajos, para lo cual ha pedido tambien noticias á los Gefes Políticos.

La ley de 2 de Noviembre último sobre certificaciones de invencion ó introduccion de industria, en el corto tiempo que hace que está en ejecucion ha producido bastante buenos efectos, y se han despachado ya diferentes certificaciones.

A consecuencia de real orden comunicada por la secretaría del Despacho de Hacienda á los Gefes Políticos y diputaciones provinciales de Asturias, Guipúzcoa y Vizcaya, señalando una suma considerable para las fábricas de armas de aquella provincia, la de Vizcaya ha planteado obradores en Durango, y se espera que se restablecerán los trabajos de todos los de Guipúzcoa, á lo que contribuirá la prohibicion de artefactos extranjeros.

En la relacion (núm. 6) se presentan las noticias mas circunstanciadas que hasta ahora se han podido adquirir de las fábricas que hay en la Península, las que se

cuidará de aumentar, corregir y extender en lo sucesivo para conocer el estado mas cierto de nuestra industria, y que sirvan de base á lo que pueda hacerse con acierto en su beneficio.

Comercio interior. = Este será entorpecido largo tiempo por el lastimoso estado en que se encuentra nuestro comercio, y lo difícil y lento que es asentar el orden y arreglo de las contribuciones.

La situación de los establecimientos y compañías de comercio yacía en tal abatimiento, que arruinados sus capitales por el Gobierno, no prometían ya esperanza alguna de restablecimiento. El interés particular, protegido por la seguridad y amparo que le da la ley y le ofrece nuestra nueva situación, serán el medio mas eficaz para reparar los males sin término que han sufrido los capitales de nuestro comercio: solo así podrán tener nueva vida y vigor, el Banco Nacional de San Carlos, la Compañía de los Cinco Gremios, y otras que se hallan en igual caso.

Los consulados que representando hasta ahora la clase respetable del comercio español, y que arreglando ó juzgando sus contratos y diferencias han defendido muchas veces sus intereses, necesitaban mucho ha una ordenanza general.

El Gobierno desde el principio pensó formar este trabajo, para el cual reunía datos y pareceres, y ha remitido los primeros á la comisión nombrada en el congreso á este fin; y con los segundos podrá manifestar su opinion si fuese necesario.

Censo de poblacion y Estadística. = El gobierno cuenta ya con bastantes noticias para haber empezado á formar modelos y haber asentado su opinion sobre algunas reglas que convendrá seguir para poder realizar de un modo algo cierto el censo de poblacion y la estadística, pero ha creído conveniente suspender su aplicación hasta que se apruebe la nueva division territorial.

SECCION DE BENEFICENCIA Y SALUD PÚBLICA.

Beneficencia. = Despues de indicar las causas principales del lastimoso estado en que se hallan los establecimientos piadosos en todo el reino, manifesté á las Cortes en 11 de Julio último, que desde el restablecimiento del orden constitucional había llamado la atención del Gobierno este importante ramo de la administración pública, y que para ocurrir á su remedio se había prevenido en 8 de Mayo á todos los Gefes Políticos, que los Ayuntamientos formasen estados de las clases de Beneficencia y corrección de sus respectivos pueblos, con expresion de su nombre, instituto, patronos, rentas, clase de industria que se egercia en ellas, y las mejoras de que fuesen susceptibles; habiendo ademas tenido por conveniente S. M. nombrar una comisión para que siendo auxiliada con todos los datos y noticias que necesitase, propusiese las reglas que deberían adoptarse. Tales eran las medidas tomadas al principio de la anterior legislatura para reducir á un sistema uniforme y sencillo el ramo de beneficencia. La comisión nombrada se ha reunido á la que tiene en las Cortes el mismo objeto; y cuando llegue el tiempo de la discusión de sus trabajos, hará el Gobierno sus observaciones y presentará cuantos datos tenga en su poder y contribuyan para el acierto.

Algunos Ayuntamientos entendieron equivocadamente que para desempeñar el encargo que se les hace en el artículo 7, capítulo 1, de la instruccion de 23 de Junio de 1813, relativo á las casas de beneficencia que no se mantienen de los fondos del comun, debían nombrar una comisión ó visita que indagase el estado de estos establecimientos. Esta medida ha dado lugar á algunas quejas y reclamaciones, de cuyas resultas ha declarado S. M. conformándose con el dictamen del consejo de Estado, que siendo semejante medio una verdadera pes-

quiza, excede en mucho á las facultades concedidas á los Ayuntamientos; los cuales no pueden por otra parte practicarlo sin contravenir al mismo reglamento que prohíbe perturbar á los Directores y demas empleados en el ejercicio de sus funciones.

Las continuadas lluvias y recios temporales del mes de Diciembre y principios de Enero último han sido causa de una grande avenida del rio Guadalquivir y de horribles estragos en las vegas de Sevilla y pueblos comarcanos. Muchos labradores perdieron sus sementeras, sus ganados y hasta su hogar, quedando reducidos á la mas espantosa miseria. Para aliviar en parte estos males, se han librado al Gefe Político de aquella provincia 200,000 reales para que fuesen distribuidos entre los mas necesitados, ya que las circunstancias no permitian hacer extensivo á todos igual beneficio.

Las Cortes, á consecuencia de una propuesta que me mandó S. M. hacerlas, acordaron autorizar al Gobierno para que interinamente aplicase al socorro de los establecimientos de beneficencia la parte necesaria del 10 p^{te} de los fondos de propios, que antes percibía el crédito público. En virtud de esta resolución se ha mandado que los Gefes Políticos, de acuerdo con las diputaciones provinciales, auxilien con las cantidades indispensables necesarias á los establecimientos que siguen.

Casa de Espósitos de la villa de Alburquerque en Extremadura.

Junta de beneficencia de Valladolid.
Casa de Espósitos del puerto de Santa María.
Hospicio de Leon.
Casas de Espósitos de Sevilla.
Hospicio de Burgos.
Hospital de la villa de Lucena, provincia de

Córdoba.

Hospital de San Lázaro de Granada.
Hospital de Murcia.

La colecturía general de Espolios y del fondo-pio benefical ha librado para diferentes objetos piadosos en el año último 5,209,178 reales: de esta cantidad han sido invertidos 3,040,993 reales en las casas de beneficencia, y lo restante en limosnas, pensiones, obras públicas y demas atenciones que demuestran los estados adjuntos. Núm. 6.

Han sido librados al Gefe Político de la provincia de Cádiz hasta 11 de Setiembre último 246,017 reales para repartirlos á las familias de los que sufrieron en los desgraciados sucesos del 10 y 11 de Marzo del año próximo anterior en aquella plaza. Esta cantidad fue colectada de los atrasos de los extinguidos voto de Santiago y derechos del Real Patrimonio aplicados al mencionado objeto por decreto de 3 de Abril; así como tambien el producto de la suscripción mandada abrir en todo el reino.

Las noticias de los establecimientos piadosos recibidas hasta la fecha distan mucho de ser suficientes para formar con alguna aproximacion el presupuesto en lo correspondiente al ramo de beneficencia. En los estados núm. 7 que se acompañan se verá que en la mayor parte de las provincias hay un déficit de alguna consideracion, y aunque en otras aparece un corto sobrante, debe reputarse por nulo, porque ó no se han comprendido todos los gastos, ó se cuenta con cantidades de difícil cobranza. Atendiendo solo á la columna del déficit (sin hacer mencion del ramo de mendicidad por falta de datos) resulta para el ramo de

Hospitales.....	659,993 rs.
Hospicios.....	618,697 rs.
Espósitos.....	816,048 rs.
<u>Déficit total.....</u>	<u>2,088,738 rs.</u>

Pero como no llega á la mitad el número de provincias que han remitido noticias, en lo cual sin duda